



RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2019, DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2020 (Publicación nº. 7622 del Boletín Oficial de la Región de Murcia nº.282 del 7 de diciembre de 2019).

Pedro Sánchez García, con DNI nº. 23233728W, vecino de Mazarrón y funcionario del Ayuntamiento de Mazarrón, entiendo que es mi deber como funcionario entablar la presente reclamación administrativa contra el referido acuerdo, por existir causas del artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

1º) INGRESOS FICTICIOS.

El estado de previsión de Ingresos del Presupuesto contiene el siguiente:

Subconcepto 55003 LIQUIDACIÓN CANON PRÓRROGA AQUALIA: 600.000,00 EUROS.

Esta previsión es una ficción, no cuenta con ningún soporte normativo ni contractual.

Es inconsistente la aseveración que hace el sr. alcalde en la Memoria (documento este que sule al preceptivo informe económico-financiero, como se verá más adelante), según el cual el concesionario del Servicio debe ingresar un canon de prórroga de 600.000 euros en virtud del acuerdo del Pleno sobre la prórroga del contrato del servicio de abastecimiento de agua potable.

En la previsión de ingresos del subconcepto 55001 "Canon concesión administrativa Servicio Agua", por importe de 565.000,00 euros ya se encuentra prevista la cuantía correspondiente a la anualidad 2020 por la prórroga.

En efecto, tal y como se dice en el informe de la Tesorería que obra en el expediente del Presupuesto (doc. nº.12), el canon que ha de ingresar la empresa concesionaria del Servicio municipal de agua y alcantarillado se estima a partir del contrato en vigor.

Con las tarifas vigentes, el canon se devenga por dos causas:

- a) Canon complementario anual (cláusula Decimoprimera del Contrato), que depende de dos factores: volumen de agua que se facture en el año, y el incremento acumulado de las revisiones de las tarifas del Servicio para el mantenimiento del equilibrio económico de la concesión.
- b) Canon complementario anual, cláusula 12.3 del Pliego (cláusula Decimosegunda del Contrato). Este canon absorbe (cláusula 12.4 Pliego) el canon total de la cláusula Décima del contrato, que es la suma de los cánones anuales (véase la fórmula de cálculo conforme al Pliego y avaladas por las distintas sentencias judiciales que más adelante se citan). Para la prórroga del contrato, es decir, para los años 2020 a 2024 (devengos de 2019 a 2023), ambos inclusive, este es el canon de prórroga.

Efectivamente, la duración inicial del contrato en cuestión es de 25 años, y esta venció el mes de febrero de 2019, y el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2018 (con al menos un año de antelación, conforme al Pliego) acordó la prórroga del mismo por cinco años.

En el caso de prórroga de la concesión, el contrato recoge en su cláusula 11.4 del Pliego, que el Ayuntamiento determinará la cuantía y forma de pago del canon de prórroga que pudiera establecerse.

Pues bien, en cumplimiento de dicho contrato, en ese mismo acuerdo de prórroga quedó fijada la cuantía del canon de prórroga. Se adjunta a la presente reclamación:

- Anexo 1.- Informe de Intervención sobre la prórroga (expediente de la prórroga).
- Anexo 2.- Acuerdo del Pleno de la prórroga.

Simple y llanamente, en cumplimiento de dicho acuerdo se determina el canon que ha de satisfacer anualmente el concesionario durante la prórroga, que para el caso concreto del Presupuesto del ejercicio 2020 se estima en 110.000 euros.

Esos 110.000 euros se encuentran incluidos en la previsión de los 575.000 euros del doc.12 del Presupuesto (aunque el tramitador del expediente del Presupuesto haya trasladado al estado de Ingresos de este la cantidad de 565.000 euros), desglosándose su estimación como sigue:

- a) Canon complementario anual (volumen facturado s/. revisiones tarifas): 465.000 euros.
- b) Canon de prórroga: 110.000 euros.

Total canon: 575.000 euros.

En resumen:

-Canon total estimado 2020, incluido el de prórroga, según contrato: 575.000 euros.

-Canon Presupuesto de ingresos: 565.000 + 600.000 = 1.165.000 euros.

Por tanto, la previsión del subconcepto 55003 de 600.000 euros, sencillamente, es un invento.

Este funcionario que suscribe la presente reclamación es el mismo quien, coloquialmente hablando, levantó a Aqualia varios millones de euros, concretamente siete hasta el día de la fecha, tras un estudio pormenorizado sobre el derecho que le asistía al Ayuntamiento a percibir un canon complementario en aplicación de la cláusula 12.3 del Pliego, a pesar de los titubeos y reticencias iniciales planteadas por el propio Ayuntamiento de cara a exigirle tal canon al concesionario.

Finalmente el Ayuntamiento no tuvo más remedio que emprender las correspondientes acciones en aras de la defensa de sus propios intereses, y tras distintas sentencias judiciales, todas ellas favorables al Ayuntamiento y basadas todas ellas en el criterio técnico sostenido por este funcionario desde el primer informe hasta el último (se dice expresamente en las mismas), el concesionario ha tenido que ir pagando el importe de todos esos cánones, con sus correspondientes recargos, intereses, e incluso costas a las que fue condenado por persistencia en distintas instancias en contra a nuestro criterio técnico.

- Sentencia nº. 339/2013, de 16 de julio de 2013, del Juzgado Contencioso Administrativo nº. 3 de Murcia.
- Sentencia 1013/2014, de 29 de diciembre de 2014, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.
- Sentencia 45/2015, 26 de enero de 2015, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.
- Sentencia 646/2016, 22 de julio de 2016, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.
- Sentencia nº. 43/2017, de 25 de enero de 2017, del Juzgado Contencioso Administrativo nº. 1 de Murcia.
- Sentencia 158/2018, 8 de marzo de 2018, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Y como se ha dicho al inicio, en aplicación del clausulado del contrato, el Ayuntamiento Pleno acordó la forma de determinar el canon de prórroga, de cuya aplicación para nada

se obtiene el resultado de los 600.000 euros que figuran en el Presupuesto, sino los 110.000 euros para 2020 que se ha dicho ya se encuentra incluido en el concepto 55001, y una cantidad prevista decreciente respecto de esos 110.000 euros para las sucesivas cuatro anualidades (por la actualización anual de la retribución del concesionario y por el mantenimiento de las tarifas por el equilibrio económico de la concesión).

Se infiere tras escuchar el debate e intervenciones técnicas del punto del Pleno en cuestión, que lo que se pretende es conseguir un adelanto del canon de prórroga correspondiente a las cinco anualidades de la prórroga, en un “paralelismo de tres simple” respecto al canon total del contrato adelantado por la empresa a la firma del mismo. En este caso, también existe un triple error:

1.- En ese caso, la capitalización del canon total debe responder no a una decisión unilateral, sino a una exigencia contractual, de la misma forma que lo hace el Pliego de condiciones en su cláusula 11.1 respecto a los cánones anuales de los 25 años de contrato, con exclusión de prórrogas.

2.- Si se acordase la capitalización de dicho canon, como punto complementario al ya existente acuerdo de prórroga en el que se determina la forma de calcular el canon (en su caso tendría que haber sido con motivo del acuerdo de la prórroga en febrero de 2018), comoquiera que en la previsión de los 575.000 euros del concepto 55001 se encuentra incluido el de la primera anualidad de la prórroga, las anualidades a adelantar sería la de los 4 años restantes de la prórroga (2021 a 2024).

3.- En cualquier caso, de capitalizar los cánones de las cuatro anualidades restantes, incluso sin aplicar ninguna tasa de descuento (interés en favor de la concesionaria) por dicha capitalización (ficción), la suma de los cánones de prórroga de las anualidades 2021-2024 es manifiestamente inferior a los 600.000 euros, cifra esta que, como se ha visto, se ha reflejado en el Presupuesto al tuntún.

Únicamente se obtendría un mayor canon, que no sería de prórroga, sino por Aumento de Tarifas de la cláusula Decimotercera del contrato, si el Ayuntamiento Pleno aprueba una subida de la Tarifa del agua a los contribuyentes, muy por encima de la actual con la que se mantiene el equilibrio económico de la concesión y se genera el canon de prórroga en los términos aprobados por el Pleno de la Corporación.

2º) INEXISTENCIA DE CRÉDITO PARA ATENDER OBLIGACIONES EXIGIBLES AL AYUNTAMIENTO.

La aplicación presupuestaria 932.22708 “SERVICIOS DE RECAUDACIÓN ARECA” contiene un crédito de diez euros, o lo que es lo mismo, no concede en la práctica crédito para

que se puedan imputar los costes del servicio de recaudación delegados por el Pleno de la Corporación a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM) (antigua ARECA).

Esa ausencia de crédito se pretende justificar con el contenido de la Base sexta de las de Ejecución del Presupuesto. Pero ello no es legal, y además dicha base contiene una falsedad determinante.

Veamos.

Según dicha Base, se configuran como créditos ampliables, entre otros, los de la *“Partida de gastos 2.932.227.08 por el importe de las retenciones que, con carácter previo al ingreso del producto de lo recaudado efectúa la Agencia Tributaria de la Región de Murcia en concepto de premio de cobranza establecido en el convenio de colaboración vigente, y que por dicha razón no figuran en los partes de recaudación presentados en el Ayuntamiento ni son aplicados como derechos reconocidos.”*

Varias cuestiones enlazadas:

- a) Es una falsedad el contenido del apartado transcrito de esa Base. Es falso lo que se dice que el importe de las retenciones que efectúa la ATRM no figura en los partes de recaudación presentados al Ayuntamiento. Se adjunta a la presente reclamación:
 - Anexo 3.- Parte de Recaudación presentado por la ATRM en enero de 2019 (igual que el año anterior, e igual que se hará en 2020). Primera hoja del Resumen Liquidación Anual 2018.
 - Anexo 4.- Parte de Recaudación mensual (el más reciente-October 2019). Primera hoja del Resumen de la Liquidación.
 - Anexo 5.- Informe tipo de Tesorería sobre las Liquidaciones de la ATRM que mensualmente se comunica al servicio de Contabilidad.

- b) La normativa sobre la contabilización de los ingresos y gastos es precisa y explícita. No puede obviarse la existencia de ese gasto por el coste del Servicio de Recaudación: los derechos liquidados han de aplicarse al Presupuesto por su importe íntegro, y las obligaciones reconocidas igualmente han de aplicarse al Presupuesto por su importe íntegro. La diferencia entre ambos importes íntegros es el producto que la ATRM transfiere a la Tesorería del Ayuntamiento.

Art. 165.3 TRLRHL: *“Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la ley lo autorice de modo expreso.”*

c) Un ejemplo palmario.

Ingresos previstos en el concepto 393 "INTERESES DE DEMORA": 315.000 euros.
Gasto previsto por el coste del servicio de esa recaudación: NADA.

Conforme al Convenio con la ATRM la totalidad del producto obtenido por los intereses de demora es retribución de la ATRM. Toda la gestión ejecutiva se encuentra delegada.

Según esa base sexta no se podría reconocer como derechos ese importe de 315.000 euros. Por tanto, estamos ante otro ingreso ficticio, y para más inri, reconocido implícitamente en el propio expediente.

Pero lo que legalmente procede es sí imputar al Presupuesto la totalidad de esos derechos, pero simultáneamente reconocer exactamente el mismo importe de obligaciones y su correspondiente imputación al Presupuesto, para lo cual se precisa inicialmente de ese crédito.

Para que fuese de aplicación la ampliación de crédito según la base sexta, la previsión de ingresos en ese concepto debería ser **CERO**, y efectivamente en fase de ejecución, cuando se produjera esos ingresos (que conlleva automáticamente ese mismo importe de gasto), procedería reconocer los correspondientes derechos y ampliar el crédito por ese mismo importe para poder aplicar las correspondientes obligaciones.

Por tanto, o bien la previsión inicial de esos ingresos se elimina, o bien se ha de contener el correspondiente crédito en el Estado de Gastos. En cualquier caso, por dicho desajuste es manifiesta la existencia de déficit inicial del Presupuesto.

Exactamente lo mismo sucede con la previsión del subconcepto 39211 "RECARGOS DE APREMIO", con una previsión de ingresos de 525.000 euros, con el único matiz de que no la totalidad de los ingresos es coste, sino entre un 70% y un 80% de estos, dependiendo del tipo de recargo que se aplique.

Esta advertencia ya se hace en el propio doc.12 "Informe de Tesorería..." que forma parte del expediente del Presupuesto, y se explica de forma más pormenorizada en un Informe de la Tesorería, complementario al referido doc.12, dirigido a la Intervención municipal (presentado el día 29 de octubre de 2019, con registro de entrada nº. 13536), en el que se estima el coste del Servicio de Recaudación (crédito que debe contener la aplicación 2.932.22708), así como la forma en que debe operar la figura del crédito ampliable (el de la base sexta), en el supuesto de minoración de previsiones de ingresos. Se adjunta como Anexo nº. 6.

Una aclaración: la gestión y recaudación del ICIO no se encuentra delegada en la ATRM. Por tanto, la intervención del sr. interventor en el debate del Pleno sobre el Presupuesto,

ha sido algo desafortunada, al aseverar que (en 2018 ó 2019) de haberse recaudado la totalidad de lo previsto por dicho impuesto, no se podría haber aplicado al Presupuesto el coste de su recaudación en favor de la ATRM.

CASO PRÁCTICO (caso real).

Simulamos la recaudación del año 2020. Todos los meses, es decir, los doce del año, existen liquidaciones de la ATRM, más la anual como resumen de las entregas a cuenta. Consideramos, por ejemplo, que se dé la del mes de junio de 2019, y el caso concreto de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (válido para cualquier mes y para cualquier impuesto delegado en la ATRM).

Caso a), sobre la recaudación en período voluntario.

-Importe recaudado en período voluntario del padrón..... 1.105.883,09 euros.

-Coste de dicha recaudación..... 38.697,70 euros.

(Anexo nº.7)

¿Cómo se han de registrar estas operaciones?

-El cobro de 1.105.883,09 como I sobre el DR existente por el padrón del Impuesto, en el concepto 115 del Estado de Ingresos.

-El coste de 38.698,70 euros como ADO (u O si previamente existe AD) sobre el crédito de la aplicación presupuestaria 932.22708 del Estado de Gastos.

Obviamente para que se pueda realizar esta operación de gasto ha de existir crédito en la citada aplicación, que no lo hay en el Presupuesto del ejercicio 2020 objeto de alegación. Por tanto, no se puede imputar al Presupuesto, siendo obligatoria su imputación.

Y no se puede ampliar el crédito aplicando la citada base sexta, ya que no se dan las condiciones de los artículos 178 del citado TRLRHL y 39 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de Presupuestos.

No puede ampliarse el crédito simple y llanamente porque no se cumple el requisito imprescindible de la existencia de mayores ingresos reconocidos en firme sobre los previstos en el Presupuesto.

Artículo 178 TRLHL. Créditos ampliables.

“No obstante lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 172 de esta ley tendrán la condición de ampliables aquellos créditos que de modo taxativo y debidamente explicitados se relacionen en las bases de ejecución del presupuesto, y, en su virtud, podrá ser incrementada su cuantía, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por vía reglamentaria, en función de la efectividad de los recursos afectados.”

Art. 39 RD 500/1990

“1. Ampliación de crédito es la modificación al alza del Presupuesto de gastos que se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las partidas ampliables relacionadas expresa y taxativamente en las Bases de Ejecución del Presupuesto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en este artículo y en función de la efectividad de recursos afectados no procedentes de operaciones de crédito.

2. Únicamente pueden declararse ampliables aquellas partidas presupuestarias que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados. (Artículo 159, LRHL).

3. En los expedientes de ampliación de crédito, cuya tramitación se regulará en las Bases de Ejecución del Presupuesto, habrán de especificarse los medios o recursos definidos en el apartado anterior que han de financiar el mayor gasto. Extremo que deberá acreditarse con el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar.”

Caso b), sobre la recaudación en período ejecutivo.

(Anexo nº.8)

-Importes recaudado:

-Principal.....	240.128,35 euros.
-Recargo apremio.....	46.918,24 “
-Intereses demora.....	24.654,24 “
-Costas.....	2.323,80 “

Total recaudado..... 314.024,63 euros.

-Coste del servicio:

-Premio (% s/.Recargo apremio).....	32.505,54 “
-Intereses demora.....	24.654,24 “
-Costas.....	2.323,80 “

Total coste..... 59.483,58 euros.

Tampoco se puede reconocer esta obligación (que preceptivamente ha de imputarse al Presupuesto) al no existir crédito en la citada aplicación 932.22708, ni se puede ampliar el crédito de esta por existir ya la previsión en el Estado de Ingresos tanto de los intereses de demora como de los recargos de apremio.

En resumen, es más que manifiesta la inexistencia de crédito para atender estas obligaciones legamente exigibles al Ayuntamiento.

3º) INEXISTENCIA DE CRÉDITO PARA LA OBRA “PISCINA EN COMPLEJO DEPORTIVO”.

Estamos ante un gasto comprometido por el Ayuntamiento (D= 932.677,18 euros), cuya ejecución no va a estar finalizada en el ejercicio 2020, a la vista de las certificaciones parciales emitidas hasta el día de la fecha (así lo ha reconocido también el propio Ayuntamiento-véase expte. de modificación de créditos nº. 3 del Presupuesto del ejercicio 2019), cuya financiación lo es en parte con recursos afectados (RTGFA= 300.980,63 euros), y el resto con recursos corrientes.

Conforme al artículo 182.3 TRLRHL, el crédito financiado con recursos afectados se ha de incorporar obligatoriamente al presupuesto del ejercicio siguiente.

Pero respecto al crédito financiado con recursos no afectados, este es preciso que se contenga como previsión inicial, ya que, conforme al artículo 176.2 del TRLRHL, se aplicará a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

No se puede argüir que ese crédito se contempla en la modificación presupuestaria nº. 3 del ejercicio 2019, contra la que recientemente quien suscribe ha presentado también una reclamación, ya que dicho crédito es inaplicable, tanto por razón de temporalidad, como por no estar justificada la calificación de la obra de la Piscina como inversión financieramente sostenible, tal y como se argumenta en dicha reclamación.

4º) OTROS.

En este apartado se exponen otras causas, de menor relevancia, pero que igualmente son de incumplimientos del citado art. 170.2 LHL.

4.1.- Error aritmético.

De una simple visualización (por tratarse solo de dos conceptos correspondientes a un artículo), se observa la existencia de un error aritmético que supone que el total de créditos que se conceden en el Presupuesto no se corresponda con la realidad, según el detalle del propio Presupuesto.

En efecto. Nos situamos en el capítulo 4 del Estado de Gastos. El artículo 46 tiene dos conceptos, que son el 466 y el 467. Pues bien el concepto 466 concede créditos por importe de 11.000 euros, y el concepto 467, con dos subconceptos, totaliza créditos por importe de 343.688,77 euros. Por tanto, el crédito del artículo 46 debe ser de 354.688,77 euros, en lugar del que contiene el Estado de Gastos cuyo total es el que ha resultado aprobado.

4.2.- Insuficiencia de crédito para la contratación del servicio de Modernización electrónica y evolución tecnológica de las aplicaciones de gestión interna.

Como miembro de la Mesa de Contratación que soy, al menos hasta el día de la fecha, tengo conocimiento de la tramitación del expediente para el contrato que se ha dicho, siendo el importe de cada una de las cuatro anualidades de 108.900,00 euros, para lo cual existe la correspondiente retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 920-641.

Dicho expediente se encuentra en fase de evaluación, por lo que la adjudicación se presume inminente.

Pues bien, el Presupuesto para el ejercicio 2020 solo concede crédito en la aplicación presupuestaria 920-641 "Aplicaciones informáticas", por importe de 75.000,00 euros, lo cual es contradictorio con la propia RC a futuros existente.

4.3.- Insuficiencia de crédito para gratificaciones del Grupo de Programas "Política Económica y Fiscal".

Sin perjuicio de que durante la ejecución del presupuesto el crédito limitativo es el de la correspondiente bolsa de vinculación jurídica, a priori no tiene justificación el hecho de que se concedan créditos en la aplicación 931-151 por importe de 2.357,85 euros, cuando es manifiesto que solo las gratificaciones que se pagan al sr. interventor contra dichos créditos ascienden a 26.396,76 euros, más el previsible incremento de estas en función de su incremento retributivo.

4.4.- Anexo de beneficios fiscales.

La información que contiene dicho anexo es paupérrima, en atención a la exigencia de la LHL.

En contra de lo dispuesto en el artículo 168 TRLRHL "Procedimiento de elaboración y aprobación inicial" (del Presupuesto), la información que se contiene en dicho anexo no es la de todos los beneficios fiscales, ni se trata de información detallada, ni se señala la incidencia de los beneficios fiscales en los ingresos.

Por todo documento se contiene un solo cuadro con unos solos importes (exenciones) de un solo impuesto, el IBI.

Sin ánimo de ser exhaustivo, ¿dónde está?:

a) Bonificaciones IBIu:

- Inmuebles objeto actividad empresarial Art. 73 LHL-art.9 Ordenanza fiscal IBI BORM 25/04/2006.
- Viviendas de protección oficial. Art. 73 LHL-art.9 Ordenanza fiscal IBI BORM 25/04/2006.
- Viviendas sistemas aprovechamiento térmico... Art. 74 LHL-art.9 Ordenanza fiscal IBI BORM 25/04/2006.
- Familia numerosa. Art. 74 LHL-art.9 Ordenanza fiscal IBI BORM 14/12/2012.
- Domiciliación del pago. Art. 9 LHL-art.9 Ordenanza fiscal IBI BORM 28/11/2013.

b) Bonificaciones IBIr:

- Cooperativas agrarias.... Art. 73 LHL-art.9 Ordenanza fiscal IBI BORM 25/04/2006.

c) Bonificaciones IIVTNU:

- Transmisión mortis causa. Art. 184.4 LHL-art.10 Ordenanza fiscal IIVTNU BORM 14/12/2012.

d) Bonificaciones IAE:

- Cooperativas fiscalmente protegidas. Art. 88.1 LHL.

e) Bonificaciones IVTM:

- Vehículos históricos. Art. 95.6 LHL-art.5 Ordenanza fiscal IVTM BORM 30/12/2003.

f) Exenciones IVTM:

- Vehículos minusválidos, maquinaria agrícola,..... Art. 93.1 LHL.

g) Bonificaciones ICIO:



- Especial interés o utilidad municipal (Establecimientos hoteleros, turísticos,....) Art. 103 LHL-art.7 Ordenanza fiscal ICIO BORM 31/12/2015.
 - Especial interés o utilidad municipal (Circunstancias sociales, culturales,....) Art. 103 LHL-art.7 Ordenanza fiscal ICIO BORM 31/12/2015.
- h) Beneficios Tasa basuras:
- Cuotas cero y reducida Ordenanza fiscal Tasa servicio recogida domiciliaria de basuras, BORM 29/12/2014.

4.5.- Anexo de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de gasto social.

Al igual que el del apartado anterior, este no contiene la información exigida por el artículo 168.1 f).

Aparte de que la también paupérrima información que se ofrece es contradictoria en sí misma con la que se contiene en el propio Estado de Ingresos del Presupuesto (basta una simple operación aritmética de comprobación), esta no cumple con la exigida en el citado precepto legal.

Es materialmente imposible conocer con la remisión que se hace en dicho anexo a las aplicaciones presupuestarias del grupo de programas 231 (aparte de que el expediente no contiene la clasificación por programas del Estado de Gastos, solo la económica), la especificación legalmente exigida. Una simple cuestión, por ejemplo: ¿dónde aparecen las cuantías de los derechos pendientes de cobro por dichos convenios, los derechos reconocidos en ejercicios anteriores, o las obligaciones pendientes de pago?

4.6.- Plusvalía. Incoherencia de la Memoria de la Alcaldía (informe económico-financiero del Presupuesto).

La previsión de ingresos del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana se encuentra claramente sobreestimada.

En efecto, el preceptivo informe económico-financiero del artículo 168.1.g), que no existe como tal, ha de entenderse que es un refundido de los informes de Intervención y la Memoria de la Alcaldía.

“Las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos son las que resultan del contenido del Estado de Ingresos y de la Memoria suscrita por la Alcaldía Presidencia, a los cuales nos remitimos, pudiendo afirmarse sobre éstas bases afirmarse la solvencia de las previsiones de ingreso corrientes, al haber sido calculadas con criterios restrictivos respecto de los antecedentes administrativos expuestos en la Memoria de la Alcaldía.”

(2.3 del Informe de Intervención)

Y al respecto dice el sr. alcalde en su Memoria (que hace de informe económico-financiero):

“En cuanto al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, las previsiones de ingresos se han calculado de forma prudente, circunscribiéndose a los ingresos efectivamente recaudados por éste concepto en el presupuesto corriente de la Liquidación de 2018.”

Pues bien, de la propia documentación que contiene el expediente del Presupuesto se puede comprobar fácilmente que los ingresos efectivamente recaudados del presupuesto corriente de 2018 ascienden a 1.238.267,59 euros (=DR netos), y la previsión para 2020 es de 1.406.086,44 euros.

Pero, además, veamos la ejecución de ese tributo en el ejercicio 2019:

A día de la fecha ya se encuentran registrados los ingresos de las mensualidades enero-noviembre. Es decir, solo falta la de diciembre, de la que no se conoce aún el desglose por conceptos, ya que la ATRM aún no ha facilitado esa información, pero sí sabemos que no contiene ningún ingresos extraordinario, dado que el producto de esa recaudación ya ha sido recibido por el Ayuntamiento y se sitúa en los niveles de las mensualidades precedentes. Por tanto, es bastante coherente considerar como ingreso de esta última mensualidad el equivalente a la media de las once mensualidades anteriores.

Datos oficiales:

-Derechos reconocidos brutos IIVTNU, enero-noviembre.....	796.815,38 euros.
-Devoluciones de ingresos IIVTNU, enero-noviembre.....	-547.361,01 “
-DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (ingreso real del ejercicio).....	249.454,37 “

Como se ha dicho, sumemos a esos DRN el importe de diciembre, que se prevé, como se ha dicho, en algo más de 70.000 euros (media enero-noviembre).

Es decir, el ejercicio 2019 se va a cerrar con unos ingresos reales de IIVTNU (Plusvalía) de poco más de 300.000 euros, muy lejos de la estimación realizada por el sr. alcalde “prudentemente” para 2020 de 1.400.000 euros.

En el referido doc.12 de la Tesorería se advierte expresamente de la existencia de reclamaciones de devoluciones de ingresos en cuantía superior a seiscientos mil euros, cuyas devoluciones efectivas operan como menores ingresos.

Esa cuantía de más de 600.000 euros sigue viva, ya que de los 547.361 euros devueltos en 2019, hasta el día de la fecha, prácticamente la totalidad (542.491 euros) lo han sido por motivos distintos a esas reclamaciones iniciadas a raíz de la sentencia del Tribunal Constitucional por la que se anulaba parcialmente el articulado de la LHL relacionado con la existencia del incremento del valor del terreno.

En cualquier caso, respecto a esos más de 600.000 euros que se reclaman su devolución por parte de los contribuyentes, recientemente se ha comenzado a adoptar por la Alcaldía resoluciones de devoluciones de ingresos de esta naturaleza, de lo que resulta evidente que dicho órgano va a continuar ese camino iniciado para la resolución de dichos expedientes, y sin embargo esta circunstancia no la ha tenido en cuenta el sr. alcalde en su prudente estimación.

En definitiva, la previsión de ingresos por IIVTNU para el ejercicio 2020, lejos de ser prudente, es bastante imprudente.

En resumen, tanto por las referidas ficciones de ingresos como por las manifiestas ausencias de crédito para atender obligaciones legalmente exigibles al Ayuntamiento, así como por la incompleta documentación del procedimiento, el Presupuesto incumple la legalidad vigente.

Observaciones.

Aunque ya fuera del ámbito del artículo 170.2 LHL, a la vista de cuanto se ha expuesto, es evidente que la Estabilidad Presupuestaria del Ayuntamiento que se desprende de este Presupuesto es bastante inferior a la que se dice en el Informe de Intervención.

Además de esa cuestión palmaria que ya de por sí sola afecta a la Estabilidad (menores ingresos reales que los previstos y mayor necesidad de crédito de la presupuestada), existen otros factores que también minoran considerablemente esa capacidad de financiación:

1.- Ajuste de ingresos incoherente con los propios informes de Intervención.

a) Informe del sr. interventor Liquidación Presupuesto 2018.

Ingresos capítulos 1 a 3..... 22.269.638,80 euros.

Ajuste..... -5.179.450,20 euros.

Porcentaje ajuste sobre Ingresos..... 23,26% (esta operación es mía).

b) Informe del sr. interventor Presupuesto 2020.

Ingresos capítulos 1 a 3..... 22.728.720,79 euros.

Ajuste..... -482.238,73 euros.

Porcentaje ajuste sobre Ingresos..... 2,12% (esta operación es mía).

(Dice el sr. interventor que ese ajuste se corresponde con el de la Liquidación de 2018).

Sin comentarios.

Independientemente de la irrefutable incoherencia entre los dos informes del propio interventor, el porcentaje real de ajuste de ingresos de la Liquidación del Presupuesto de 2018 es del 4,96% (mayor déficit de 1.103.541,69 euros s/.22.269.638,80 euros).

Por tanto, si realmente en este ajuste se aplica el criterio de proyectar el porcentaje de la Liquidación de 2018, el importe a restar es de 1.127.344,55 euros, en lugar de los 482.238,73 euros que practica el sr. interventor.

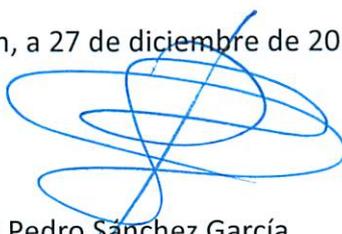
2.- Otros ajustes.

El sr. interventor hace otro ajuste, denominado Otros ajustes SEC95, de 968.489 euros, para conseguir una mayor capacidad de financiación.

En contra de lo exigido por la Ley (art. 16 RD 1463/2007), no constan los detalles de ese ajuste.

"...El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados..."

En Mazarrón, a 27 de diciembre de 2019.



Fdo.: Pedro Sánchez García



AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

Intervención

INFORME

Asunto: Prórroga del Contrato para la gestión, mediante concesión, de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y alcantarillado del municipio de Mazarrón, suscrito con la mercantil Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, S.A. (hoy FCC Aqualia, S.A.).

Visto el expediente que se instruye para el restablecimiento del equilibrio económico de la concesión, en relación con la eventual prórroga del contrato, a petición de la alcaldía-presidencia se emite el presente informe.

Se ha solicitado el expediente del contrato al departamento de Contratación, y tras ello se pone de manifiesto la inexistencia de un expediente propiamente dicho. Únicamente existen documentos desperdigados.

De entre estos se dispone del contrato propiamente dicho (fotocopia) y de la Oferta presentada por el adjudicatario.

El 23 de febrero de 1994 se firma el citado contrato, que se formalizó en escritura otorgada ante el notario D. Pablo García Toral, con el nº. 190 de su protocolo.

La norma legal que regula dicha contratación, aunque derogada el 8 de junio de 1995, es el Decreto 923/1965, de 8 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Contratos del Estado. Si bien dicha norma no regulaba la figura del responsable del contrato, no consta nombramiento de ninguna persona para tal finalidad. Aunque no fuera por cuestión de legalidad, pero sí por cuestión de oportunidad, a la vista de la importancia de este contrato, tanto cualitativa como cuantitativa, debería existir esa figura.

La cláusula Cuarta del contrato, así como la cláusula Tercera del Pliego de explotación y de condiciones jurídico administrativas que rige la concesión (en adelante Pliego), establece que la duración del contrato es de 25 años, y que dicho plazo podrá prorrogarse tácitamente por periodos de cinco años hasta un máximo de 50 años, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con, al menos un año de antelación al vencimiento del contrato o prórroga que corresponda.

Documento firmado por: PEDRO SANCHEZ GARCIA	Fecha/hora: 14/02/2018 15:10
--	---------------------------------



30067487e5300e0a13907e230d02010aU

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://validacion.mazarron.es/validacion/Doc?csv=30067487e5300e0a13907e230d02010aU>



AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

Intervención

En relación a la prórroga propiamente dicha, el Pliego contempla de forma expresa el establecimiento de un canon de prórroga, concretamente en su cláusula 11.4, según la cual, ***“en caso de prórroga de la concesión, el Ayuntamiento determinará la cuantía y forma de pago del canon de prórroga que pudiera establecerse, y si el Ayuntamiento no estableciera ninguna previsión al respecto, se aplicará lo dispuesto en el presente Pliego con las adaptaciones precisas, que serán efectuadas por el Ayuntamiento.”***

La prórroga de los contratos solo está instituida para ampliar el plazo de duración que contenga los mismos, y para nada más. Es decir, bajo ningún concepto puede utilizarse esta para introducir cualquier tipo de modificación al contrato, ya sea de forma expresa o tácita.

Es manifiesto que el Ayuntamiento no ha realizado ninguna previsión sobre la cuantía y forma de pago del canon de prórroga. Pero lo que no puede el Ayuntamiento bajo ningún concepto es hacer dejación sobre la clarificación del canon, y ello es trascendental para los intereses municipales por los motivos que a continuación se exponen.

En efecto, lo anterior tiene su origen en un estudio que realizó quien suscribe (entonces en su condición de técnico económico-financiero) sobre el aspecto económico-financiero de la concesión, emitiendo las conclusiones del mismo en informe del 24 de abril de 2009, y siendo una de estas que se había devengado el canon complementario de la cláusula 12.3 del Pliego desde el año 2002, por cumplirse la condición contenida en dicha cláusula, (con anterioridad el propio Ayuntamiento, en base a los estudios realizados por sus servicios jurídicos externos, había concluido que no procedía la exigencia de dicho canon). A pesar de dicho informe, que contiene todos los elementos y cuantificación de cada uno de los cánones, el Ayuntamiento no realiza las correspondientes liquidaciones hasta más de un año después.

Desde el primer instante, la concesionaria niega por completo la existencia de esos cánones, recurriéndolos tanto en vía administrativa como en vía contenciosa. Solo a raíz de sentencia judicial favorable al Ayuntamiento

Página 5 | 11



2006748745300a1a139076230d02010aU



AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

Intervención

Por tanto, resulta del todo esencial para la prórroga que la empresa asuma de forma expresa ese canon complementario de la cláusula 12.3 del Pliego, en los términos en que han sido liquidados por el Ayuntamiento, y que el Ayuntamiento determine (cláusula 11.4 del Pliego) que el canon para cada uno de los cinco años de la hipotética prórroga se calcule como sigue:

- Canon complementario anual ofertado por el concesionario (cláusula decimoprimer del Contrato).- Se calculará de la misma forma que durante los veinticinco años del contrato.
- Canon complementario de la cláusula 12.3 del Pliego = Ingresos totales por aplicación de las tarifas (agua, alcantarillado y canon de contador) de ese año, menos Retribución que corresponda al concesionario para ese año (la propia más la adicional por el desequilibrio de Camposol), menos Canon complementario ofertado por el concesionario para ese año.
- Ambos cánones se ingresarán al Ayuntamiento dentro del primer trimestre natural del año siguiente al que corresponda, siempre a instancia del concesionario y una vez se preste su conformidad por parte del Ayuntamiento.

Ello está también directamente vinculado con el presupuesto general del Ayuntamiento, ya que si lo anterior no se clarifica en los términos expuestos, el presupuesto no podrá contener como previsión de ingresos el canon complementario de la cláusula 12.3 del Pliego por inseguridad jurídica, ni el del año 2018 ni los sucesivos.

Todo ello es fundamental, ya no solo por razones obvias, sino para evitar situaciones irónicas como la recientemente acontecida, que se expone a continuación.

La cláusula cuarta del Pliego obliga a la aprobación por parte del Ayuntamiento, a instancia del concesionario, de un cuadro de precios unitarios. Veinticuatro años sobre veinticinco de ejecución del contrato, y dicho cuadro no ha sido aprobado (por esta Intervención se ha hecho la advertencia al respecto a los distintos gobiernos que han dirigido del Ayuntamiento, y también en el referido informe de abril de 2009).



300674874530060a13907e230d020f0aU

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://validacion.mazarron.es/validacion/Doc?csv=300674874530060a13907e230d020f0aU>



AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

Intervención

seguimiento del contrato de la cláusula 40 del Pliego ejerza sus funciones, a modo de evitar situaciones como las que por ejemplo se citan.

En todo caso, estos son otros elementos que el Ayuntamiento ha de tener igualmente en cuenta de cara a la eventual prórroga.

1.- Fianza definitiva.

La cláusula 18.2 del Pliego establece que la fianza definitiva constituida por el adjudicatario deberá ser actualizada anualmente en función del incremento real del IPC, en el año inmediatamente anterior.

A día de la fecha no ha sido depositada en la Tesorería municipal la correspondiente a la variación del IPC entre diciembre de 2016 y diciembre de 2017.

Además cabe recordar que esta obligación ya fue incumplida por el concesionario, la cual se puso de manifiesto en el referido informe de abril de 2009, cuando en las tareas previas de dicho estudio se detectó que estaba sin actualizar la fianza correspondiente a los años 2005, 2006 y 2007, y solo a requerimiento de información al respecto por parte del Ayuntamiento, la empresa procedió a su actualización en diciembre de 2008 (13.901,50 euros).

2.- Inventario de las instalaciones adscritas al servicio.

La cláusula 5 del Pliego establece que en el plazo máximo de dos meses desde la adjudicación del contrato el concesionario propondrá al Ayuntamiento, para su aprobación, el inventario detallado de todas las obras e instalaciones de dominio público/servicio público adscritas al Servicio, y que anualmente se procederá a rectificar dicho inventario, durante el mes de enero, mediante propuesta del concesionario.

Se desconoce (por no existir expediente propiamente de la contratación, como se ha manifestado al principio) si dicho inventario fue aprobado dentro de esos dos meses. Lo que es evidente es que el Pleno no ha ido actualizando el

Página 9|11



20067487a5300a1a3907e230d020f0aU

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://validacion.mazarron.es/validacionDoc?csv=30067487e5300e0a13907e230d020f0aU>



AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

Intervención

El Ayuntamiento no ha declarado la resolución, y ha optado en todo momento por exigir ese canon que, como se ha expuesto, la empresa viene recurriéndolo sistemáticamente. Incluso en esa situación, el Ayuntamiento en ningún momento ha ejercido la facultad de la cláusula 19.5 del Pliego de sancionar al contratista con multa de hasta un 10% del precio de adjudicación por tratarse de falta grave. Únicamente impuso una sanción a la empresa por el incumplimiento de una orden de servicio en relación a las obras de un depósito de agua.

El interventor acctal.
(documento firmado electrónicamente al margen)



200574874520000101390722000000011

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://validacion.mazarron.es/validacion/Doc/?csv=30067487e5300e0a13907e230d020f0aU>

Página 11|11

Documento firmado por: PEDRO SANCHEZ GARCIA	Fecha/hora: 14/02/2018 15:10
--	---------------------------------

 AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	DOCUMENTO: Certificado	
	NEGOCIADO: Secretaría	
	SESIÓN: 2018000002	ÓRGANO: Pleno

D. JUAN FRANCISCO MARÍN MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN (MURCIA). -----

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter extraordinario, el día 22 de febrero de 2.018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: -----

ASUNTO ÚNICO.- CONTRATACIÓN - PROPUESTA PARA PRORROGAR EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO Y ALCANTARILLADO.- Se da cuenta al Pleno de la siguiente propuesta realizada por el concejal delegado de contratación, D. Pedro Martínez Pagán: -----

"Visto.- El expediente que se sigue referente restablecimiento del equilibrio económico de la concesión del servicio municipal de abastecimiento de agua potable a domicilio y de alcantarillado, iniciado por providencia de fecha de 24 de enero de 2.018. -----

Vista.- La documentación aportada por Aqualia. -----

Visto.- El informe de los servicios técnicos del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, de fecha 13 de febrero del presente. -----

Visto.- El informe de intervención de fecha 14 de febrero, referente a la prórroga del contrato de concesión. -----

Considerando.- La propuesta formulada por Aqualia el 16 de febrero del presente, que dispone: -----

"ASUNTO: RESPUESTA AL OFICIO DE ALCALDÍA DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2.018, EXPEDIENTE Nº 000004/2018-17 PROBLANCO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN. -----

D. Higinio Martínez Marín, mayor de edad, con NIF 29.038.962 -J, en calidad de apoderado, actuando en nombre y representación de la mercantil FCC Aqualia, SA (en adelante Aqualia), con domicilio a estos efectos en calle Federico Salmón, 13, de Madrid, ante el M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, manifiesto lo siguiente: -----

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que con fecha 14 de febrero de 2.018 hemos recibido Oficio de Alcaldía con la referencia arriba indicada, en el que se DISPONE: "Dar Traslado de los Informes Técnicos y de intervención a Aqualia, para que, a la mayor brevedad manifieste su conformidad o lo que estime procedente..." -----

SEGUNDO: Se adjunta a dicho oficio Informe de Intervención con el literal siguiente: "Asunto: Prórroga del Contrato para la gestión, mediante concesión, de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y alcantarillado del municipio de Mazarrón, suscrito con la mercantil Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, S.A. (hoy FCC Aqualia, S.A.) y Estudio Económico para la Determinación del Coste del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado como consecuencia de la recepción de la Urbanización Camposol por parte del Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia)". -----

TERCERO: En el mencionado Informe de Intervención se incluye como "Conclusión" lo siguiente: -----

"La Prórroga del contrato por cinco años es posible, al estar contemplada en el contrato, siempre y cuando la empresa manifieste firmemente los siguientes compromisos: -----

1º.- Que la retribución queda determinada en los términos expuestos en el presente informe. -----

2º.- Que reconozca las liquidaciones de los cánones complementarios de la cláusula 12.3 del Pliego practicadas por el Ayuntamiento -----

3º.- Que los cánones a liquidaren el periodo de la prórroga se determinan de la forma expuesta en el presente informe". -----



AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN

DOCUMENTO: Certificado

NEGOCIADO: Secretaría

SESIÓN: 2018000002

ÓRGANO: Pleno

Además incluye otras consideraciones enumeradas de la 1 a la 4, que son: -----

1.- Fianza Definitiva. -----

2.- Inventario de las instalaciones adscritas al servicio. -----

3.- Cuadro de precios unitario. -----

4.- Faltas y sanciones por incumplimiento. -----

Atendiendo a lo solicitado en el Oficio de Alcaldía señalado procedemos mediante la presente a hacer las siguientes -----

MANIFESTACIONES

I.- EN CUANTO AL PUNTO 1º DE LAS CONCLUSIONES DEL INFORME DE INTERVENCIÓN. -----

Por parte de Aqualia se acepta firmemente que la retribución del concesionario queda determinada en los términos expuestos en el informe de intervención mencionado. -----

II.- EN CUANTO AL PUNTO 2º DE LAS CONCLUSIONES DEL INFORME DE INTERVENCIÓN. -----

Aqualia reconoce las liquidaciones de los cánones complementarios de la cláusula 12.3 del Pliego practicadas por el Ayuntamiento que tiene pendientes de ingresar, desde los años 2.013 y siguientes, y se compromete a desistir de cualquier reclamación al respecto, tanto vivas como futuras, tal como solicita el interventor en este punto de su informe. -----

Entendemos que para los años 2.011 y 2.012 Aqualia no puede desistir de reclamación alguna al respecto, por el hecho de que las discrepancias sobre la interpretación en la fórmula de cálculo y liquidación de los cánones complementarios de la Cláusula 12.3 del Pliego que rige la concesión correspondientes a los años 2.011 y 2.012 están siendo actualmente objeto de revisión judicial en sede de apelación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región Murcia (rollo de apelación n.º 271/2017), cuya decisión judicial cuando recaiga, y tan pronto como sea firme, sí vinculará a ambas partes en cuanto a la cuantificación de dichos cánones, sin que tal futurible afecte a la posibilidad actual de perfección de prórroga. -----

En cualquier caso, Aqualia aceptará y acatará la sentencia del TSJ de Murcia sobre los cánones de 2.011 y 2.012. -----

III.- EN CUANTO AL PUNTO 3º DE LAS CONCLUSIONES DEL INFORME DE INTERVENCIÓN. -----

Por parte de Aqualia se acepta firmemente que los cánones a liquidar en el período de la prórroga se determinan de la forma expuesta en el informe de intervención. -----

IV.- EN CUANTO AL PUNTO 1º DE LAS OTRAS CONSIDERACIONES INFORME DE INTERVENCIÓN. FIANZA DEFINITIVA. -----

De acuerdo con lo preceptuado por el pliego de condiciones art. 18.2 se constituyó una fianza definitiva por importe de QUINCE MILLONES DE PESETAS (90.151.82 €). -----

La última actualización se presentó en el M.I. Ayuntamiento Mazarrón el 22 de marzo de 2.017 con R.E. Nº 4.935, por importe de 913,53 €, de la cual nos fue entregada carta de pago el 26 de mayo de 2.017.

Para el año 2.018 corresponde una actualización por importe de 1.730,74 €, que se realizará en el plazo establecido. Hasta el año 2.018 el total depositado como fianza definitiva, acumuladas actualizaciones, es de 159.070,43 €. -----

Entendemos que Aqualia ha cumplido con las actualizaciones de la fianza definitiva que procedían. --

V.- EN CUANTO AL PUNTO 2º DE LAS OTRAS CONSIDERACIONES INFORME DE INTERVENCIÓN. INVENTARIO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS AL SERVICIO. -----



AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

DOCUMENTO: Certificado

NEGOCIADO: Secretaría

SESIÓN: 2018000002

ÓRGANO: Pleno

Aqualia ha aportado al Ayuntamiento toda la información de instalaciones del mismo cuando así se le ha requerido, no obstante estamos dispuestos a realizar una nueva actualización de las mismas en un breve plazo.

VI.- EN CUANTO AL PUNTO 3º DE LAS OTRAS CONSIDERACIONES INFORME DE INTERVENCIÓN.
CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS.

Desde el inicio del contrato de concesión, Aqualia viene cobrando a los usuarios que se dan de alta en el servicio los importes correspondientes a los materiales y obra civil necesarios para la ejecución de sus acometidas, así como derechos de acometida y tasas correspondientes a la concesión de la autorización de acometida.

Además, desde el año 2.000 Aqualia viene realizando las obras correspondientes al Plan de Inversiones de alcantarillado, donde se aplican precios de mercado, precios, que en todas las ocasiones, han sido aprobados por el Ayuntamiento, e incluidos en los respectivos proyectos de ejecución de estas obras.

Aqualia presentó al Ayuntamiento de Mazarrón, el 10 de diciembre de 2.012, cuadro de precios que no ha sido ni aprobado ni rechazado por el Ayuntamiento hasta la fecha.

No obstante este cuadro de precios para aplicación a las obras cuyo promotor es el propio usuario particular está en concordancia con los precios aplicados, y aprobados por el Ayuntamiento, en las obras correspondientes a la ejecución del citado Plan de Inversiones de alcantarillado, cuyo promotor es el Ayuntamiento.

Manifestamos nuestra disposición a colaborar con el Ayuntamiento para la actualización y posterior aprobación del cuadro de precios presentado en diciembre de 2.012 lo antes posible.

VII.- EN CUANTO AL PUNTO 4º DE LAS OTRAS CONSIDERACIONES INFORME DE INTERVENCIÓN.
FALTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

En ningún caso Aqualia ha pretendido eludir su obligación de pago de canon alguno, otra cosa distinta es que al no estar conforme con las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento del Canon Complementario, en ejercicio de sus derechos, Aqualia haya procedido a recurrir las liquidaciones giradas ante el propio Ayuntamiento en vía administrativa y posteriormente ante los tribunales de lo contencioso administrativo.

Todo ello sin perjuicio de haber establecido ante el Ayuntamiento los correspondientes avales bancarios por los importes legalmente establecidos, y siempre de acuerdo con la legislación vigente.

Por todo ello, a nuestro entender, no procede sanción alguna por este tema, en todo caso nunca Aqualia ha sido sancionada, ni apercibida de sanción por este concepto por parte del Ayuntamiento de Mazarrón.

Por último, Aqualia quiere manifestar su conformidad a la prórroga del contrato actual de concesión por 5 años, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones que rige la concesión del servicio de aguas y alcantarillado de Mazarrón".

Visto.- El informe de Secretaría de 16 de febrero de 2.018.

Vista.- La voluntad de elevar a Pleno la aprobación de este acuerdo alcanzado con la mercantil y aprobar la prórroga del contrato de concesión,

PROPONGO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

1º.- Acordar la prórroga del contrato suscrito con Aqualia (antes Sogesur) por 5 años, en los términos del pliego que rigió la contratación.

2º.- Por Aqualia se asume firmemente que la retribución del concesionario queda determinada en los términos expuestos en el informe de Intervención.



AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

DOCUMENTO: Certificado

NEGOCIADO: Secretaría

SESIÓN: 2018000002

ÓRGANO: Pleno

3º.- Por Aqualia se reconocen las liquidaciones de los cánones complementarios de la cláusula 12.3 del Pliego practicadas por el Ayuntamiento que tiene pendientes de ingresar, desde los años 2.013 y siguientes, y se compromete a desistir de cualquier reclamación al respecto, tanto vivas cómo futuras, tal como solicita el informe de intervención. -----

Por 2.011 y 2.012, aceptar la voluntad de Aqualia de no desistir de reclamación alguna al respecto, por el hecho de que las discrepancias sobre la interpretación en la fórmula de cálculo y liquidación de los cánones complementarios de la Cláusula 12.3 del Pliego que rige la concesión correspondientes a los años 2.011 y 2.012 están siendo actualmente objeto de revisión judicial en sede de apelación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región Murcia (rollo de apelación nº 271/2017), cuya decisión judicial cuando recaiga, y tan pronto como sea firme, vinculará a ambas partes.-----

En cualquier caso, Aqualia aceptará y acatará la sentencia del TSJ de Murcia sobre los cánones de 2.011 y 2.012. -----

4º. Se acepta que los cánones a liquidar en el periodo de la prórroga se determinan de la forma expuesta en el informe de Intervención. -----

5º.- Precios unitarios. Aqualia colaborará con el Ayuntamiento para la actualización y posterior aprobación del cuadro de precios presentado en diciembre de 2.012 lo antes posible. -----

6º.- Respecto a información sobre instalaciones, Aqualia realizará una nueva actualización de las mismas cuando sea requerida.-----

7º.- Se delega en la Junta de Gobierno Local la designación de un responsable del contrato.-----

8º.- En lo no previsto en el acuerdo, se estará a lo dispuesto en el citado informe de intervención y en el Estudio de los Servicios Técnicos Municipales. -----

9º.- Notificar el acuerdo a la Mercantil, a los efectos oportunos.-----

10º.- Dar traslado del acuerdo a intervención, tesorería, urbanismo y al negociado de contratación, quien lo cumplimentará". -----

Sometida la propuesta a votación es aprobada por doce votos a favor (PP, CLI-AS, CCD y PIXM), tres abstenciones (UIDM) y tres en contra (PSOE, C's e IU-V-RM) simple, quedando adoptados los acuerdos en ella contenidos -----

Y para que así conste y surta efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. alcaldesa-presidenta, con la reserva a que hace referencia el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Mazarrón, a veintitrés de febrero de dos mil dieciocho..

Firmado digitalmente por la alcaldesa-presidenta, Dña. 23025813F ALICIA JIMENEZ (R: P3002600I), en Mazarrón a 23 de Febrero de 2018

Firmando Digitalmente por el Secretario General del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, D. Juan Francisco Marín Martínez, en Mazarrón a 23 de Febrero de 2018

RESUMEN LIQUIDACIÓN ANUAL 2018

Fecha: 24/01/2019

Fecha inicio: 21/12/2017 Fecha fin: 20/12/2018

MAZARRON		Importe Recaudación				A deducir			
Voluntaria	Principal	Interés Demora	Total Recaudación	Premio	Interés Demora	Total Descuento	Total Organismo		
Total Voluntaria ATRM	9.262.220,76	2.245,92	9.264.466,68	324.176,69	2.245,92	326.422,61	8.938.044,07		
Total Voluntaria IO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
Total Voluntaria	9.262.220,76	2.245,92	9.264.466,68	324.176,69	2.245,92	326.422,61	8.938.044,07		
Ejecutiva	Principal	Recargo Apremio	Total Recaudación	Premio	Interés Demora	Total Descuento	Total Organismo		
Total Ejecutiva ATRM	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
Total Ejecutiva AEAT	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
Total Ejecutiva IO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
Total Ejecutiva IO-AEAT	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
Total Ejecutiva	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
TOTALES Voluntaria + Ejecutiva	9.262.220,76	0,00	9.264.466,68	324.176,69	2.245,92	326.422,61	8.938.044,07		

Otras deducciones y ajustes: -159.898,50

TOTAL LIQUIDACION: 8.778.145,57

Otras deducciones y ajustes:	
Coste AEAT por envío:	0,00
Ajustes AEAT:	0,00
Incobrables/Fallidos:	0,00
Descargo:	0,00
Devoluc. Ingreso:	0,00
Exceso + Prov. IO/IP:	0,00
Modificaciones de cobro:	-159.898,50
Planes pago/Anticipos Liquidación:	0,00
Otros ajustes:	0,00
Complementaria:	0,00
TOTAL:	-159.898,50

IAE Provincial	Voluntaria	Ejecutiva	Ejecutiva AEAT
Totales	12.609,96	0,00	0,00

Anticipo Mensual: 0,00



**AGENCIA
TRIBUTARIA
REGIÓN DE MURCIA**

RESUMEN LIQUIDACIÓN OCTUBRE

Fecha: 19/11/2019

Fecha Inicio: 21/09/2019 Fecha Fin: 21/10/2019

MAZARRON		Importe Recaudación				A deducir			
Voluntaria	Principal	Interés Demora	Total Recaudación	Premio	Interés Demora	Total Descuento	Total Organismo		
Total Voluntaria ATRM	133.468,02	151,37	133.619,39	4.671,30	151,37	4.822,67	128.796,72		
Total Voluntaria IO	159,74	0,00	159,74	5,59	0,00	5,59	0,00		
Total Voluntaria	133.627,76	151,37	133.779,13	4.676,89	151,37	4.828,26	128.796,72		
Ejecutiva	Principal	Recargo Apremio	Interés Demora	Costas	Premio	Interés Demora	Total Descuento	Total Organismo	
Total Ejecutiva ATRM	185.625,94	30.177,93	15.561,13	1.999,53	23.227,30	15.561,13	40.787,96	192.576,37	
Total Ejecutiva AEAT	5.126,20	841,23	582,21	0,00	358,07	582,21	940,28	5.609,36	
Total Ejecutiva IO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Total Ejecutiva IO-AEAT	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Total Ejecutiva	190.752,14	31.019,16	16.143,34	1.999,53	23.585,37	16.143,34	41.728,24	198.185,93	
TOTALES Voluntaria + Ejecutiva	324.379,90	31.019,16	16.294,71	1.999,53	28.262,26	16.294,71	46.556,50	326.982,65	

Otras deducciones y ajustes: -3.947,20

TOTAL LIQUIDACION: 323.029,86

Otras deducciones y ajustes:	
Coste AEAT por envío:	-477,00
Ajustes AEAT:	0,00
Incobrables/Fallidos:	-1.839,24
Descargo:	-18,20
Devolut. Ingreso:	-1.048,63
Cargos:	0,00
Exceso + Prov. IO/IP:	0,00
Modificaciones de cobro:	-564,13
Planes pago/Anticipos Liquidación:	0,00
Otros ajustes:	0,00
Complementaria:	0,00
TOTAL:	-3.947,20

IAE Provincial	Voluntaria	Ejecutiva	Ejecutiva AEAT
Totales	327,44	858,89	0,00

Anticipo Mensual: 0,00



DOCUMENTO: INFORME

NEGOCIADO: TESORERÍA

Destinatario: SERVICIO DE CONTABILIDAD

Otras deducciones:

	Baja deuda	Costes
Envío a AEAT		
Incobrables/fallidos	14.032,08	280,65
Exceso + Prov.		
Modific. Cobros		714,81
	Total coste	995,46
Devolución de ingresos		-
Total otras deducciones		995,46

Resumen:

Recaudación total	362.154,64
Coste	46.509,82
Devol.ingresos	-
Liquidación	315.644,82

El detalle de la recaudación, de las bajas de deuda por incobrables/fallidos y devoluciones de ingresos para su contabilización por conceptos y ejercicios se contiene en la documentación facilitada por la ATRM, que se adjunta.

Documento firmado por el tesorero acctal. con certificado electrónico reconocido.

La fecha de firma y el código de verificación del documento se encuentra disponible en los márgenes inferior e izquierdo.

Plaza del Ayuntamiento 1, 30870 Mazarrón (Murcia) C.I.F. P-3002600-I Telf 968590012 www.mazarron.es

Documento firmado por:
PEDRO SANCHEZ GARCIA

Fecha/hora:
08/10/2019 08:56



YVNG7487452008075567422860a08380

https://validacion.mazarron.es/validacionDoc/?csv=Y00674874520080755507632860a08380

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

 AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	DOCUMENTO: ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE LA RECAUDACIÓN DE CARA A LA PREVISIÓN DE INGRESOS PARA EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020, Y ESTIMACIÓN DEL COSTE DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN POR LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
	NEGOCIADO: TESORERÍA
	Destinatario: INTERVENCIÓN MUNICIPAL

El pasado 10 de septiembre quien suscribe elaboró un documento de previsión de ingresos para el ejercicio presupuestario del año 2020, a petición del sr. Interventor.

En dicho documento, en el apartado Otros Ingresos, se hacía referencia al coste del servicio de Recaudación, delegado mayoritariamente en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM), pero sin llegar a realizar una estimación expresa de dicho coste.

El jueves 22 de octubre por ese mismo órgano interventor se me solicita que informe acerca de la evolución de la recaudación durante el presente ejercicio, a efectos de contrastar las previsiones realizadas.

Comoquiera que el referido coste por esa delegación de la gestión, recaudación e inspección de tributos está directamente ligado al producto a la recaudación de estos, esta Tesorería tiene a bien emitir el presente

INFORME COMPLEMENTARIO:

1) RECAUDACIÓN EJERCICIO 2019, HASTA EL DÍA DE LA FECHA

La información existente sobre la recaudación para la elaboración del citado documento del 10 de septiembre era, respecto de la gestionada por la ATRM, la entregada en el mes de agosto, que se corresponde con la Liquidación de julio, y respecto de la gestionada por el Servicio Municipal de Recaudación (SMR), la contenida en la Liquidación del mes de agosto.

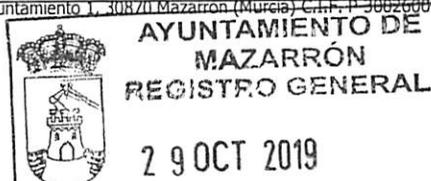
A día de hoy se dispone de la información de un mes más respecto de cada uno de los servicios.

1.1.- Recaudación de la ATRM.

La ATRM gestiona y recauda el IBI, el IAE, el IVTM y el IIVTNU, en virtud del Convenio de colaboración por el que el Ayuntamiento delega sus competencias en las referidas materias.

El producto de la recaudación de la deuda de los padrones de IBI e IAE es entregado al Ayuntamiento en forma de anticipos fijos mensuales (90% de la recaudación por esos conceptos del

Plaza del Ayuntamiento 1, 30871 Mazarrón (Murcia), C.I.F. P-3082600-1 Telf 968590012 www.mazarron.es



Documento firmado por: PEDRO SANCHEZ GARCIA	ENTRADA Nº 73536	SALIDA Nº _____	Fecha/hora: 29/10/2019 10:27
--	----------------------------	--------------------	---------------------------------



20067487e5311d05b0207e30ea0a1b0

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://validacion.mazarron.es/validacion/Doc/?csv=z0067487e5311d05b0207e30ea0a1b0>



AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

DOCUMENTO: ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE LA RECAUDACIÓN DE CARA A LA PREVISIÓN DE INGRESOS PARA EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020, Y ESTIMACIÓN DEL COSTE DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN POR LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

NEGOCIADO: TESORERÍA

Destinatario: INTERVENCIÓN MUNICIPAL

ejercicio anterior), procediéndose a la liquidación definitiva antes del 20 de febrero del año siguiente.

Las entregas realizadas hasta el día de la fecha son las siguientes, y su imputación se hace en función del peso que tuvo la recaudación de cada tributo en el ejercicio anterior, produciéndose la correspondiente regularización una vez se disponga de la citada liquidación anual:

Fecha	Importe
10/01/2019	717.522,74
04/02/2019	717.522,74
04/03/2019	586.174,23
03/04/2019	673.739,90
03/05/2019	673.739,90
04/06/2019	673.739,90
03/07/2019	673.739,90
01/08/2019	673.739,90
04/09/2019	673.739,90
02/10/2019	673.739,90
Total	6.737.399,01

Imputación:

IBI urbanos..... 91,66%

IBI rústicos..... 6,23%

IAE..... 2,11%

Del IBI de características especiales no existen ingresos del año 2018 procedentes del padrón.

Además de los ingresos gestionados por recibo, se obtienen la recaudación de las liquidaciones de ingreso directo, que se entregan al Ayuntamiento en el mes siguiente de su recaudación efectiva.

En conjunto, el producto recaudado hasta el día de la fecha es el siguiente:

IBI urbanos

Plaza del Ayuntamiento 1, 30870 Mazarrón (Murcia) C.I.F. P-3002600-1 Telf 968590012 www.mazarron.es



20067487653110050207630e0a0a1b0

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://validacion.mazarron.es/validacion/0c7fcsv=20067487653110050207630e0a0a1b0>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEDRO SANCHEZ GARCIA	29/10/2019 10:27



AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

DOCUMENTO: ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE LA RECAUDACIÓN DE CARA A LA PREVISIÓN DE INGRESOS PARA EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020, Y ESTIMACIÓN DEL COSTE DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN POR LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

NEGOCIADO: TESORERÍA

Destinatario: INTERVENCIÓN MUNICIPAL

	Padrón	Liquid.ID	Total
dic-18	657.704,36	22.651,90	680.356,26
ene-19	657.704,36	21.693,18	679.397,54
feb-19	537.306,10	10.319,29	547.625,39
mar-19	617.571,60	16.362,80	633.934,40
abr-19	617.571,60	10.892,37	628.463,97
may-19	617.571,60	13.905,43	631.477,03
jun-19	617.571,60	21.443,34	639.014,94
jul-19	617.571,60	37.888,89	655.460,49
ago-19	617.571,60	33.933,72	651.505,32
sep-19	617.571,60	-	617.571,60
oct-19		-	-
nov-19		-	-
Total	6.175.716,02	189.090,92	6.364.806,94

Observaciones:

En contabilidad figura como importe recaudado de derechos del ejercicio corriente la cantidad de 6.601.830,60 euros. El importe real de derechos recaudados devengados en el propio ejercicio es el que se contiene en la tabla, y la diferencia se debe a ingresos efectivamente recaudados en este ejercicio, en vía ejecutiva, pero que se corresponden con ingresos liquidados en ejercicios anteriores y que no fueron contabilizados sus correspondientes derechos en el ejercicio en que se liquidaron, por lo que en este ejercicio se han contabilizado como DRI.

Además, se han producido devoluciones por importe de 27.437,95 euros.

IBI rústicos

	Padrón	Liquid.ID	Total
dic-18	44.706,15	7.525,61	52.231,76
ene-19	44.706,15	538,59	45.244,74
feb-19	36.522,32	4.576,10	41.098,42
mar-19	41.978,21	6.160,30	48.138,51
abr-19	41.978,21	5.014,20	46.992,41

Plaza del Ayuntamiento 1, 30870 Mazarrón (Murcia) C.I.F. P-3002600-1 Telf 968590012 www.mazarron.es

20067487e5311d050207e30ea0a1b0

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://validacion.mazarron.es/validacion/Doc/?csv=20067487e5311d050207e30ea0a1b0>

Documento firmado por:
PEDRO SANCHEZ GARCIA

Fecha/hora:
29/10/2019 10:27



AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

DOCUMENTO: ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE LA RECAUDACIÓN DE CARA A LA PREVISIÓN DE INGRESOS PARA EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020, Y ESTIMACIÓN DEL COSTE DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN POR LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

NEGOCIADO: TESORERÍA

Destinatario: INTERVENCIÓN MUNICIPAL

may-19	41.978,21	39.998,54	81.976,75
jun-19	41.978,21	16.504,06	58.482,27
jul-19	41.978,21	7.492,05	49.470,26
ago-19	41.978,21	8.057,14	50.035,35
sep-19	41.978,21	-	41.978,21
oct-19	-	-	-
nov-19	-	-	-
Total	419.782,09	95.866,59	515.648,68

Observaciones:

Las mismas que respecto del IBlu.

(Recaudación según contabilidad: 542.436,27)

IAE

Por el IAE se obtienen además ingresos por la distribución de las cuotas nacionales, provinciales y de telefonía de este tributo, siendo la recaudación por estos conceptos hasta el día de la fecha la siguiente:

	Padrón	Liquid.ID	Distr. cuotas	Total
dic-18	15.112,23	9.353,22		24.465,45
ene-19	15.112,23	2.121,23		17.233,46
feb-19	12.345,81	2.463,65		14.809,46
mar-19	14.190,09	11.122,49		25.312,58
abr-19	14.190,09	1.316.078,28		1.330.268,37
may-19	14.190,09	-		14.190,09
jun-19	14.190,09	675,87		14.865,96
jul-19	14.190,09	2.891,58		17.081,67
ago-19	14.190,09	1.287,52	27.587,70	43.065,31
sep-19	14.190,09	-		14.190,09
oct-19	-	-		-
nov-19	-	-		-

Plaza del Ayuntamiento 1, 30870 Mazarrón (Murcia) C.I.F. P-3002600-I Telf 968590012 www.mazarrón.es



Z0067487e531100500207e30ea0a0a1b0

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://validacion.mazarron.es/validacion/doc/?csv=Z0067487e531100500207e30ea0a0a1b0>

Documento firmado por:
PEDRO SANCHEZ GARCIA

Fecha/hora:
29/10/2019 10:27



AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

DOCUMENTO: ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE LA RECAUDACIÓN DE CARA A LA PREVISIÓN DE INGRESOS PARA EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020, Y ESTIMACIÓN DEL COSTE DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN POR LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

NEGOCIADO: TESORERÍA

Destinatario: INTERVENCIÓN MUNICIPAL

Total	141.900,90	1.345.993,84	27.587,70	1.515.482,44
-------	------------	--------------	-----------	--------------

Observaciones:

Las mismas que respecto del IBlu.

(Recaudación según contabilidad: 1.518.879,73)

Como ya se dijo en el anterior informe, la liquidación de abril es extraordinaria, y no se incorpora a padrón.

Resto de tributos gestionados por la ATRM

IVTM

	Padrón	Liquid.ID	Total
dic-18	-	2.189,72	2.189,72
ene-19		4.089,56	4.089,56
feb-19		6.927,40	6.927,40
mar-19		5.124,24	5.124,24
abr-19		13.532,52	13.532,52
may-19	125.303,65	2.890,97	128.194,62
jun-19	1.105.883,09	4.955,53	1.110.838,62
jul-19	41.759,96	4.019,45	45.779,41
ago-19	20.737,73	9.525,46	30.263,19
sep-19		-	-
oct-19		-	-
nov-19		-	-
Total	1.293.684,43	53.254,85	1.346.939,28

Observaciones:

Las mismas que respecto del IBlu.

(Recaudación según contabilidad: 1.348.125,57)

Plaza del Ayuntamiento 1, 30870 Mazarrón (Murcia) C.I.F. P-3002600-1 Telf 968590012 www.mazarron.es



Z0067487e5311d05b0207e30ea0a0a1b0

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://validacion.mazarron.es/validacionDoc/?csv=Z0067487e5311d05b0207e30ea0a0a1b0>

Documento firmado por: PEDRO SANCHEZ GARCIA	Fecha/hora: 29/10/2019 10:27
--	---------------------------------



AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

DOCUMENTO: ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE LA RECAUDACIÓN DE CARA A LA PREVISIÓN DE INGRESOS PARA EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020, Y ESTIMACIÓN DEL COSTE DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN POR LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

NEGOCIADO: TESORERÍA

Destinatario: INTERVENCIÓN MUNICIPAL

IIVTNU

Liquid.ID

dic-18	20.839,58
ene-19	55.509,96
feb-19	52.188,47
mar-19	65.709,17
abr-19	71.254,56
may-19	46.942,30
jun-19	77.772,41
jul-19	117.812,80
ago-19	63.352,55
sep-19	-
oct-19	-
nov-19	-
Total	571.381,80

Observaciones:

Las mismas que respecto del IBlu.

(Recaudación según contabilidad: 676.180,01)

Otro dato importante es la existencia de devoluciones de ingreso por importe de 542.491,17 euros.

1.2.- Recaudación del SMR.

El último parte registrado es el correspondiente a la recaudación de septiembre, y los datos desde enero 19 a septiembre 19 son:

		Recaudación	Devoluciones
290	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	415.357,95	26.236,26
	Tasas y otros ingresos		
309	OTROS SERVICIOS BÁSICOS.CEMENTERIOS	29.458,16	

Plaza del Ayuntamiento 1, 30870 Mazarrón (Murcia) C.I.F. P-3002600-1 Telf 968590012 www.mazarron.es



Z0067487e5311d050207e30e0a0a1b0

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://validacion.mazarron.es/validacion/doc/?sv=20067487e5311d050207e30e0a0a1b0>

Documento firmado por:
PEDRO SANCHEZ GARCIA

Fecha/hora:
29/10/2019 10:27



AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

DOCUMENTO: ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE LA RECAUDACIÓN DE CARA A LA PREVISIÓN DE INGRESOS PARA EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020, Y ESTIMACIÓN DEL COSTE DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN POR LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

NEGOCIADO: TESORERÍA

Destinatario: INTERVENCIÓN MUNICIPAL

321	LICENCIAS URBANISTICAS	59.033,05	19,00
323	OTROS SERVICIOS URBN. LIC. APERTURA	22.472,69	
325	EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	24.655,29	
326	RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHICULOS V.PUBLICA	15.705,50	
331	VADOS VEHÍCULOS	32.917,93	655,10
332	EMPRESAS SUMINISTRADORAS DE ENERGÍA	259.203,77	
335	TERRAZAS, MESAS Y SILLAS	16.550,20	
338	COMPENSACIÓN DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.	25.397,22	
339	OTRAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DOMINIO PÚBLICO	231.556,31	1.615,86
343	UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	50.955,30	
349	OTROS PRECIOS PÚBLICOS	-	
39100	MULTAS POR INFRACCIONES URBANÍSTICAS	8.025,96	135,00
39120	MULTAS POR INFRACCIONES DE TRÁFICO	136.578,75	15,00
39190	OTRAS MULTAS Y SANCIONES	12.547,22	130,00
399	OTROS INGRESOS DIVERSOS	302.442,60	

En el concepto Otros ingresos se encuentra incluido un ingreso por costas procesales de 80.000 euros.

1.3.- Recaudación gestionada por la concesionaria del Servicio municipal de aguas.

Además de la recaudación propia que la concesionaria aplica a su retribución, el Ayuntamiento le tiene encomendado el cobro de la Tasa por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos. La periodicidad con la que la empresa hace los ingresos al Ayuntamiento es la misma que la de cobro de sus padrones, es decir, bimensual.

Importe ingresado por Aqualia, correspondiente a la Tasa de basuras (cinco bimestres de seis): 2.215.362,07 euros.

1.4.- Recaudación de concesiones administrativas.

El producto de las concesiones de chiringuitos y otras análogas es también gestionado por el SMR, y a día de la fecha existe recaudada la cantidad de 133.211,43 euros.

Plaza del Ayuntamiento 1, 30870 Mazarrón (Murcia) C.I.F. P-3002600-1 Telf 968590012 www.mazarron.es

Documento firmado por:
PEDRO SANCHEZ GARCIA

Fecha/hora:
29/10/2019 10:27

Z0067487e5311d0500207e30ea0a1b0



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://validacion.mazarron.es/validacion/Doc/?csv=Z0067487e5311d0500207e30ea0a1b0>



AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

DOCUMENTO: ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE LA RECAUDACIÓN DE CARA A LA PREVISIÓN DE INGRESOS PARA EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020, Y ESTIMACIÓN DEL COSTE DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN POR LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

NEGOCIADO: TESORERÍA

Destinatario: INTERVENCIÓN MUNICIPAL

Por otro lado, la concesionaria del Servicio municipal de aguas y alcantarillado satisface dos tipos de cánones al Ayuntamiento, en virtud del contrato. De hecho existe un ingreso por importe de 554.312,91 euros, realizado por Aqualia en fecha 1 de abril de 2019, y que sin embargo sigue sin aplicar a día de la fecha.

1.5.- Transferencias recibidas.

Estado

Participación en los Tributos del Estado_(enero –septiembre 2019)

Recaudación..... 4.689.587,34 euros.

Reintegros..... 266.858,28 “

Otras transferencias

Otros ingresos..... 6.268,28 euros.

CARM

Ingresos corrientes Convenios Servicios Sociales..... 629.750,86 euros.

Ingresos corrientes otros Convenios..... 480.146,56 “

Ingresos de capital..... 18.791,10 “

Familias

Ingresos de Familias..... 8.378,44 euros.

1.6.- Activos financieros.

Reintegros de anticipos al Personal..... 31.484,61 euros.

1.7.- Actualización de la previsión.

Los datos que ahora se han expuesto aquí son de Recaudación sobre derechos del ejercicio corriente, que no de derechos reconocidos. No obstante, la información sobre los padrones ya se expuso en el referido informe del 10 de septiembre, y esos datos no han variado, y respecto a los

Plaza del Ayuntamiento 1, 30870 Mazarrón (Murcia) C.I.F. P-3002600-1 Telf 968590012 www.mazarron.es



20067487e5311d050207e30ea0a1b0

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://validacion.mazarron.es/validacion/Doc/?csv=20067487e5311d050207e30ea0a1b0>

Documento firmado por:
PEDRO SANCHEZ GARCIA

Fecha/hora:
29/10/2019 10:27



AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

DOCUMENTO: ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE LA RECAUDACIÓN DE CARA A LA PREVISIÓN DE INGRESOS PARA EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020, Y ESTIMACIÓN DEL COSTE DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN POR LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

NEGOCIADO: TESORERÍA

Destinatario: INTERVENCIÓN MUNICIPAL

derechos reconocidos por liquidaciones de ingreso directo, estos se vienen haciendo conforme se produce su recaudación, por lo que los datos utilizados sobre la recaudación son plenamente válidos para valorar la evolución de los derechos a presupuestar.

A la vista de la evolución respecto de los datos utilizados para la referida previsión de ingresos realizada el 10 de septiembre, a juicio de quien suscribe, no resulta necesaria la actualización de aquella previsión.

2) COSTE DE LA RECAUDACIÓN

El coste del servicio viene regulado en la cláusula sexta del Convenio de colaboración por el que el Ayuntamiento delega sus competencias en las referidas materias en la ATRM.

A) Coste por el cobro de deudas en período voluntario.

El coste es el 3,5 % de los cobros realizados.

En esta vía de cobro hemos de diferenciar, en virtud del citado convenio, aquellos ingresos que son objeto de adelanto mediante entregas fijas mensuales (I.B.I. e I.A.E, en lo que se refiere a la deuda de padrones), de aquellos otros que no lo son, y que son entregados al Ayuntamiento en el mes siguiente de su recaudación efectiva, a través de las correspondientes liquidaciones (IVTM, IIVTNU, más las liquidaciones de ingreso directo de IBI e IAE).

a.1.- IBI e IAE.

La liquidación anual se realiza en el mes de enero del año siguiente al de su recaudación (según el convenio ha de estar antes del 20 de febrero), estimándose la misma como sigue.

Se consideran los mismos porcentajes de recaudación respecto a los derechos reconocidos por padrones que en el ejercicio 2018, excepto para el IBICE que, por su singularidad, se considera el 100%.

PADRONES 2018

DR	Recaudación	% Rec./DR
----	-------------	-----------

Plaza del Ayuntamiento 1, 30870 Mazarrón (Murcia) C.I.F. P-3002600-1 Telf 968590012 www.mazarron.es

Z0067487e5311d05b0207e30ea0a0a1b0

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://validacion.mazarron.es/validacionDoc?csv=Z0067487e5311d05b0207e30ea0a0a1b0>

Documento firmado por:
PEDRO SANCHEZ GARCIA

Fecha/hora:
29/10/2019 10:27



AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

DOCUMENTO: ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE LA RECAUDACIÓN DE CARA A LA PREVISIÓN DE INGRESOS PARA EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020, Y ESTIMACIÓN DEL COSTE DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN POR LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

NEGOCIADO: TESORERÍA

Destinatario: INTERVENCIÓN MUNICIPAL

IBI urbanos	10.580.785,22	8.234.287,98	77,82%
IBI rústicos	686.510,00	559.709,49	81,53%
IAE cuota mpal.	253.550,59	189.201,24	74,62%

Según la previsión de ingresos contenida en el referido documento del 10 de septiembre, y aplicando estos mismos porcentajes de cobros, tenemos:

	Previsión DR	Recaudación
IBI urbanos	10.952.859,59	8.523.847,54
IBI rústicos	678.000,00	552.771,31
IBI c.e.	521.827,37	521.827,37
IAE cuota mpal.	290.000,00	216.400,05
Total		9.814.846,27

Por tanto, el coste por esta recaudación sería de 343.519,62 euros.

En la referida liquidación anual de estos conceptos forma parte, además de los ingresos derivados de los padrones, los de liquidaciones de ingreso directo.

Como se ha dicho, la recaudación de estas se corresponde con el 100% de los derechos que se reconocen. Así, tomando los datos de los ingresos previstos para 2020, que complementan a los padrones, tenemos:

Previsión Ingresos 2020	Liquid. De ID
IBI urbanos	300.000,00
IBI rústicos	30.000,00
IBI ce	-
IAE cuota mpal.	50.000,00
Total	380.000,00

Por tanto, el coste por esta recaudación sería de 13.300,00 euros.

Plaza del Ayuntamiento 1, 30870 Mazarrón (Murcia) C.I.F. P-3002600-1 Telf 968590012 www.mazarron.es



Z0067487e5311d050207e330ea0a0a1b0

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://validacion.mazarron.es/validacionDoc/?csv=Z0067487e5311d050207e330ea0a0a1b0>

Documento firmado por:
PEDRO SANCHEZ GARCIA

Fecha/hora:
29/10/2019 10:27



AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

DOCUMENTO: ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE LA RECAUDACIÓN DE CARA A LA PREVISIÓN DE INGRESOS PARA EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020, Y ESTIMACIÓN DEL COSTE DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN POR LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

NEGOCIADO: TESORERÍA

Destinatario: INTERVENCIÓN MUNICIPAL

De modo que el coste de la Recaudación del IBI y del IAE para el ejercicio 2020, en periodo voluntario, se estima en **356.819,62** euros.

a.2.- IVTM e IIVTNU.

El producto de esta recaudación, independientemente de si se trata de recibos o de liquidaciones de ingreso directo, se ingresa al Ayuntamiento en el mes siguiente de su cobro por la ATRM.

En base a las estimaciones de ingreso realizadas para el ejercicio 2020 y de los niveles de recaudación, tenemos:

IVTM.

Deuda del padrón previsto..... 1.857.775,29 euros.

Estimamos sobre esta un porcentaje de recaudación, que en este caso va a ser el mismo que el producido en el ejercicio 2018, ya que en 2019 aún no se conoce definitivamente este, aunque se prevé será similar al del ejercicio anterior.

Liquid.2018	DR	Recaudación	% Rec.
Padrón	1.788.912,77	1.279.827,95	71,54%

Liquid.2019	DR	Recaudación(*)	% Rec.
Padrón	1.823.660,96	1.293.684,43	70,94%

(*) Hasta la liquidación del mes de agosto, si bien ya se tratará de cobros por la vía ejecutiva, aunque del padrón de derechos del ejercicio corriente.

Por tanto, para el 2020:

Padrón previsto	1.857.775,29
% Recaudación estimado	71,54%
Recaudación prevista padrón	1.329.093,73
Recaudación prevista liq. ID	120.000,00
Total recaudación prevista IVTM	1.449.093,73
Coste recaudación IVTM	50.718,28

Plaza del Ayuntamiento 1, 30870 Mazarrón (Murcia) C.I.F. P-3002600-1 Telf 968590012 www.mazarron.es

Documento firmado por:
PEDRO SANCHEZ GARCIA

Fecha/hora:
29/10/2019 10:27



20067487e5311d050207e30e0a0a1b0

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://validacion.mazarron.es/validacion/doc?csv=20067487e5311d050207e30e0a0a1b0>



AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

DOCUMENTO: ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE LA RECAUDACIÓN DE CARA A LA PREVISIÓN DE INGRESOS PARA EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020, Y ESTIMACIÓN DEL COSTE DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN POR LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

NEGOCIADO: TESORERÍA

Destinatario: INTERVENCIÓN MUNICIPAL

IIVTNU

Los derechos a reconocer previstos en el referido informe del 10 de septiembre ascienden a 1.000.000 de euros, aunque la previsión neta sea de 800.000 euros, por el efecto de la devolución de ingresos considerada.

Por tanto, y comoquiera que la totalidad de estos derechos son por liquidaciones de ingreso directo, estos coinciden con su recaudación, de modo que el porcentaje del coste se ha de aplicar sobre el 1.000.000 de euros.

Así, el coste de la recaudación en período voluntario de este tributo se estima en 35.000 euros.

Resumen del coste por el servicio de recaudación en vía voluntaria

<u>Concepto de recaudación</u>	<u>Coste</u>
Padrones IBI e IAE	343.519,62
Liquidaciones ingreso directo IBI e IAE	13.300,00
IVTM	50.718,28
IIVTNU	35.000,00
Total	442.537,90

B) Coste por el cobro de deudas en período ejecutivo.

La recaudación obtenida en período ejecutivo se abona al Ayuntamiento con carácter mensual, que incluye la recaudación obtenida en las dos quincenas anteriores, en cumplimiento del citado Convenio.

Aquí se distinguen cuatro conceptos del coste:

- 1.- Precio propiamente del servicio, que se establece sobre el recargo de cada deuda.
- 2.- Intereses de demora.
- 3.- Costas.
- 4.- Otros costes.

Plaza del Ayuntamiento 1, 30870 Mazarrón (Murcia) C.I.F. P-3002600-1 Telf 968590012 www.mazarron.es



Z00674876531140560207e30ea0a0a1b0

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://validacion.mazarron.es/validacion/doc/?csv=Z00674876531140560207e30ea0a0a1b0>

Documento firmado por:
PEDRO SANCHEZ GARCIA

Fecha/hora:
29/10/2019 10:27



AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

DOCUMENTO: ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE LA RECAUDACIÓN DE CARA A LA PREVISIÓN DE INGRESOS PARA EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020, Y ESTIMACIÓN DEL COSTE DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN POR LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

NEGOCIADO: TESORERÍA

Destinatario: INTERVENCIÓN MUNICIPAL

b.1.- Precio propiamente del servicio, que se establece sobre el recargo de cada deuda.

Cuando el ingreso se produzca antes de la notificación de la providencia de apremio, el precio es el 5% del principal.

Cuando el ingreso se produzca dentro del plazo establecido en la notificación de la providencia de apremio, el precio es el 10% del principal.

Cuando el ingreso se produzca después del vencimiento del plazo establecido en la notificación de la providencia de apremio, el precio es el 15% del principal.

Comoquiera que los periodos señalados se corresponden, respectivamente, con los del artículo 28 de la Ley General Tributaria para aplicar el recargo ejecutivo, el recargo de apremio reducido y el recargo de apremio ordinario, siendo los porcentajes de estos, el 5%, el 10% y el 20%, en la práctica tenemos que el precio es el 100% del recargo para los dos primeros supuestos, y el 75% del recargo para el tercero.

De las liquidaciones mensuales practicadas por la ATRM hasta septiembre, los ingresos en concepto de recargos del período ejecutivo y su correspondiente coste, son los siguientes:

Recargos del período ejecutivo

	Ingresos	Coste
dic-18	37.482,70	28.771,15
ene-19	50.476,45	47.019,35
feb-19	50.654,97	43.760,82
mar-19	47.107,22	40.704,21
abr-19	44.393,76	33.836,87
may-19	35.071,09	27.385,19
jun-19	46.918,24	32.505,54
jul-19	35.756,42	27.099,32
ago-19	33.650,41	24.130,54
sep-19	-	-
oct-19	-	-
nov-19	-	-
Total	381.511,26	305.212,99

Plaza del Ayuntamiento 1, 30870 Mazarrón (Murcia) C.I.F. P-3002600-I Telf 968590012 www.mazarron.es



Z0067487e5311d05b0207e30ea0a0a1b0

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://validacion.mazarron.es/validacion/Doc/7c5v-z0067487e5311d05b0207e30ea0a0a1b0>

Documento firmado por:
PEDRO SANCHEZ GARCIA

Fecha/hora:
29/10/2019 10:27



AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

DOCUMENTO: ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE LA RECAUDACIÓN DE CARA A LA PREVISIÓN DE INGRESOS PARA EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020, Y ESTIMACIÓN DEL COSTE DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN POR LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

NEGOCIADO: TESORERÍA

Destinatario: INTERVENCIÓN MUNICIPAL

Tanto los ingresos como los costes son aplicados a sus respectivos conceptos y aplicaciones presupuestarias del propio ejercicio 2019.

Como puede apreciarse, el coste medio es el 80% del producto de la recaudación de recargos. Por tanto, proyectando la media para este último trimestre de 2019, se estima unos ingresos en concepto de recargos de 127.170,42 euros y un coste de 101.737,66 euros, de modo que los ingresos estimados en el ejercicio 2019 en concepto de recargos del período ejecutivo y el coste por la recaudación de la correspondiente deuda en período ejecutivo es el siguiente:

Ingresos en concepto de recargos del período ejecutivo 508.681,68

Coste de la recaudación 406.950,65

Coste previsto para 2020.

Dado que en el referido documento del 10 de septiembre la previsión de recargos de apremio es de 525.000,00 euros, el coste de la recaudación de estos ascendería a **420.000,00** euros (80% de los recargos).

b.2.- Intereses de demora.

Conforme al Convenio, la totalidad de los intereses de demora son a favor de la ATRM.

De las referidas liquidaciones mensuales, los ingresos en concepto de intereses de demora y su correspondiente coste, son los siguientes:

	Intereses de demora	
	Ingresos	Coste
dic-18	21.159,26	21.159,26
ene-19	23.420,35	23.420,35
feb-19	20.259,47	20.259,47
mar-19	28.753,05	28.753,05
abr-19	30.186,06	30.186,06
may-19	18.506,30	18.506,30
jun-19	24.654,24	24.654,24
jul-19	24.686,65	24.686,65

Plaza del Ayuntamiento 1, 30870 Mazarrón (Murcia) C.I.F. P-3002600-1 Telf 968590012 www.mazarron.es



Z0067487e5311d0500207e30ea0a0a1b0

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://validacion.mazarron.es/validacion/Doc/?csv=Z0067487e5311d0500207e30ea0a0a1b0>

Documento firmado por:
PEDRO SANCHEZ GARCIA

Fecha/hora:
29/10/2019 10:27



AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

DOCUMENTO: ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE LA RECAUDACIÓN DE CARA A LA PREVISIÓN DE INGRESOS PARA EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020, Y ESTIMACIÓN DEL COSTE DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN POR LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

NEGOCIADO: TESORERÍA

Destinatario: INTERVENCIÓN MUNICIPAL

ago-19	15.082,46	15.082,46
sep-19	-	-
oct-19	-	-
nov-19	-	-
Total	206.707,84	206.707,84

Igualmente proyectando la media para el último trimestre del presente ejercicio, los ingresos estimados en el año completo en concepto de intereses de demora y el coste por la recaudación de la correspondiente deuda en período ejecutivo es el siguiente:

Ingresos en concepto de intereses de demora 275.610,45

Coste de la recaudación 275.610,45

Coste previsto para 2020.

Dado que en el referido documento del 10 de septiembre la previsión de ingresos de intereses de demora es de 315.000,00 euros, el coste de la recaudación de estos ascendería a **315.000,00** euros (100% de los intereses).

b.3.- Costas.

Al igual que los intereses, la totalidad de las costas son a favor de la ATRM.

	Costas	
	Ingresos	Coste
dic-18	2.575,57	2.575,57
ene-19	2.419,44	2.419,44
feb-19	4.384,15	4.384,15
mar-19	2.279,99	2.279,99
abr-19	2.293,58	2.293,58
may-19	1.970,27	1.970,27
jun-19	2.323,80	2.323,80

Plaza del Ayuntamiento 1, 30870 Mazarrón (Murcia) C.I.F. P-3002600-I Telf 968590012 www.mazarron.es

Documento firmado por:
PEDRO SANCHEZ GARCIA

Fecha/hora:
29/10/2019 10:27

Z0067487e5311d05b0207e30ea0a0a1b0

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://validacion.mazarron.es/validacion/Doc?csv=Z0067487e5311d05b0207e30ea0a0a1b0>



AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

DOCUMENTO: ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE LA RECAUDACIÓN DE CARA A LA PREVISIÓN DE INGRESOS PARA EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020, Y ESTIMACIÓN DEL COSTE DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN POR LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

NEGOCIADO: TESORERÍA

Destinatario: INTERVENCIÓN MUNICIPAL

jul-19	1.844,67	1.844,67
ago-19	2.176,92	2.176,92
sep-19	-	-
oct-19	-	-
nov-19	-	-
Total	22.268,39	22.268,39

Igualmente proyectando la media para el último trimestre del presente ejercicio, los ingresos estimados en el año completo en concepto de costas y el coste por la recaudación de la correspondiente deuda en período ejecutivo es el siguiente:

Ingresos en concepto de costas 29.691,19

Coste de la recaudación 29.691,19

Coste previsto para 2020.

Dado que en el referido documento del 10 de septiembre la previsión de ingresos de costas es de 28.000,00 euros, el coste de la recaudación de estas ascendería a **28.000,00** euros (100% de las costas).

b.4.- Otros costes.

En este apartado se engloban los costes derivados de las bajas de deudas por incobrables o fallidos y los de envío de deudas a la AEAT.

El coste hasta la liquidación presentada por la ATRM en septiembre es el siguiente:

Coste	
dic-18	906,08
ene-19	3.296,46
feb-19	3.087,04
mar-19	4.377,15
abr-19	19.292,34
may-19	5.323,02

Plaza del Ayuntamiento 1, 30870 Mazarrón (Murcia) C.I.F. P-3002600-1 Telf 968590012 www.mazarron.es

20067487e5311005b0207e30e0a0a1b0

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://validacion.mazarron.es/validacion/Doc/?csv=20067487e5311005b0207e30e0a0a1b0>

Documento firmado por:
PEDRO SANCHEZ GARCIA

Fecha/hora:
29/10/2019 10:27



AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

DOCUMENTO: ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE LA RECAUDACIÓN DE CARA A LA PREVISIÓN DE INGRESOS PARA EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020, Y ESTIMACIÓN DEL COSTE DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN POR LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

NEGOCIADO: TESORERÍA

Destinatario: INTERVENCIÓN MUNICIPAL

jun-19	2.186,91
jul-19	4.055,43
ago-19	995,46
sep-19	-
oct-19	-
nov-19	-
Total	43.519,89

E igualmente proyectando la media para el último trimestre, el coste estimado para el ejercicio 2019 asciende a 58.026,52 euros.

Coste previsto para 2020.

Comoquiera que la deuda en período ejecutivo cada vez se encuentra algo más depurada, se considera un coste por estos conceptos algo menor que el del ejercicio anterior, pudiendo estimarse en 50.000 euros.

Resumen del coste por el servicio de recaudación en vía voluntaria

En el supuesto de que el estado de ingresos del Presupuesto del ejercicio 2020 contenga las previsiones de ingresos reflejadas en el referido documento del 10 de septiembre, en la correspondiente aplicación presupuestaria del subconcepto presupuestario 22708 del estado de gastos se deberá contener crédito por importe de 763.000 euros, según el siguiente detalle:

Concepto	Ingreso estimado	Coste	Fórmula
Recargos del período ejecutivo	525.000,00	420.000,00	80% Ingresos
Intereses de demora	315.000,00	315.000,00	100% Ingresos
Costas	28.000,00	28.000,00	100% Ingresos
Total	868.000,00	763.000,00	

Plaza del Ayuntamiento 1, 30870 Mazarrón (Murcia) C.I.F. P-3002600-1 Telf 968590012 www.mazarron.es

20067487e5311d05b0207e30ea0a1b0



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://validacion.mazarron.es/validacion/Doc/?csv=z0067487e5311d05b0207e30ea0a1b0>

Documento firmado por:
PEDRO SANCHEZ GARCIA

Fecha/hora:
29/10/2019 10:27



AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

DOCUMENTO: ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE LA RECAUDACIÓN DE CARA A LA PREVISIÓN DE INGRESOS PARA EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020, Y ESTIMACIÓN DEL COSTE DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN POR LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

NEGOCIADO: TESORERÍA

Destinatario: INTERVENCIÓN MUNICIPAL

Además, se debería presupuestar la cuantía de 50.000 euros para la cobertura de otros costes, tal y como se ha visto anteriormente.

Por tanto, el crédito mínimo por el coste de la recaudación en período ejecutivo tendría que ser de 813.000 euros.

C) Coste total por el Servicio de Recaudación de la ATRM.

Tal y como se ha ido exponiendo, el coste total del servicio para el ejercicio 2020 se estima en 1.255.537,90 euros, detallado por períodos de cobro como sigue:

Período de cobro	Coste
Voluntario	442.537,90
Ejecutivo	813.000,00
Total	1.255.537,90

Figura del crédito ampliable

Tal y como se ha visto, el coste por el servicio de recaudación de las competencias delegadas en la Comunidad Autónoma depende del nivel efectivo de recaudación. Es decir, es este nivel el que determina el importe de las obligaciones a reconocer.

Por definición, el crédito ampliable es aquel en el que la cuantía máxima de la autorización presupuestaria es indeterminada, pero determinable con arreglo a los criterios establecidos en la propia Ley, y supone una inversión de la lógica presupuestaria, ya que no es el crédito el que determina el montante de las obligaciones, sino estas las que determinan el montante del crédito.

En cualquier caso, este importe que se señala como coste total, **1.255.537,90** euros, es, a juicio de quien suscribe, el importe del crédito que se ha de contener en la correspondiente aplicación presupuestaria del subconcepto presupuestario 22708 del estado de gastos.

Plaza del Ayuntamiento 1, 30870 Mazarrón (Murcia) C.I.F. P-3002600-1 Telf 968590012 www.mazarron.es



20067487e5311d05b0207e30e80a0a1b0

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://validacion.mazarron.es/validacionDoc/?cvs=20067487e5311d05b0207e30e80a0a1b0>

Documento firmado por: PEDRO SANCHEZ GARCIA	Fecha/hora: 29/10/2019 10:27
--	---------------------------------



AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

DOCUMENTO: ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE LA RECAUDACIÓN DE CARA A LA PREVISIÓN DE INGRESOS PARA EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020, Y ESTIMACIÓN DEL COSTE DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN POR LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

NEGOCIADO: TESORERÍA

Destinatario: INTERVENCIÓN MUNICIPAL

Esta cuantía podría minorarse siempre y cuando se minoren con la correspondiente proporcionalidad los ingresos de los que resultan los referidos costes.

Por ejemplo, podría minorarse el coste en 420.000 euros siempre que se minore la previsión de ingresos en concepto de recargos del período ejecutivo por importe de 525.000 euros.

En este supuesto, se utilizaría la referida figura del crédito ampliable del artículo 178 de la Ley de Haciendas Locales, siempre y cuando taxativamente y debidamente explicitado se señale en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Para este caso concreto debería señalarse que por cada X euros de derechos reconocidos en el concepto de ingresos 39211 "Recargos de apremio" se ampliará el crédito de la aplicación presupuestaria correspondiente (la del subgrupo 22708) en la cuantía de 80% de X.

Igualmente se podría minorar el crédito en 315.000 euros si se suprime la totalidad de la previsión de ingresos en concepto de intereses de demora. En este caso la explicitación sería que por cada X euros de derechos reconocidos en el concepto de ingresos 393 "Intereses de demora" se ampliará el crédito de la aplicación presupuestaria correspondiente (la del subgrupo 22708) en la cuantía de 100% de X.

También podrá ampliarse crédito en la correspondiente aplicación siempre y cuando se acredite con el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de Ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar, en este caso, el conjunto de ingresos previstos por IBI, IAE, IVTM e IIVTNU, conforme al artículo 39 del R.D. 500/1990. En estos supuestos la explicitación tendría que ser que el crédito se ampliará en cuantía igual al 3,5% del importe reconocido en firme como mayor ingreso de los referidos.

Documento firmado por el tesorero acctal. con certificado electrónico reconocido.

La fecha de firma y el código de verificación del documento se encuentra disponible en los márgenes inferior e izquierdo.

Plaza del Ayuntamiento 1, 30870 Mazarrón (Murcia) C.I.F. P-3002600-1 Telf 968590012 www.mazarron.es



20067487e5311d05b0207e30ea0a1b0

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://validacion.mazarron.es/validacion/Doc/7c5v=20067487e5311d05b0207e30ea0a1b0>

Documento firmado por:
PEDRO SANCHEZ GARCIA

Fecha/hora:
29/10/2019 10:27

Fecha Inicio: 21/05/2019 Fecha Fin: 20/06/2019 Tributo:

MAZARRON		Importe Recaudación				A deducir				
CONCEPTO	Año	Principal	Interés Demora	Costas Procedi	Importe Total	S/Principal	Interés Demora	Costas Procedi	Total Agencia	Total Organismo
LIQ.I.B.I. URBANOS	2018	877,08	15,32	0,00	892,40	30,69	15,32	0,00	46,01	846,39
LIQ.I.B.I. URBANOS	2019	20.566,26	1,58	0,00	20.567,84	719,79	1,58	0,00	721,37	19.846,47
TOTAL CONCEPTO		21.443,34	16,90	0,00	21.460,24	750,48	16,90	0,00	767,38	20.692,86
LIQ.I.B.I. RUSTICOS	2019	16.504,06	2,43	0,00	16.506,49	577,65	2,43	0,00	580,08	15.926,41
TOTAL CONCEPTO		16.504,06	2,43	0,00	16.506,49	577,65	2,43	0,00	580,08	15.926,41
I. VEHICULOS TRACCION MECANICA	2017	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I. VEHICULOS TRACCION MECANICA	2018	419,20	14,40	0,39	433,99	14,68	14,40	0,39	29,47	404,52
I. VEHICULOS TRACCION MECANICA	2019	1.105.883,09	0,00	0,00	1.105.883,09	38.697,70	0,00	0,00	38.697,70	1.067.185,39
TOTAL CONCEPTO		1.106.302,29	14,40	0,39	1.106.317,08	38.712,38	14,40	0,39	38.727,17	1.067.589,91
LIQ. I. INC. VALOR TERR. URB.	2018	1.535,80	27,01	0,00	1.562,81	53,75	27,01	0,00	80,76	1.482,05
LIQ. I. INC. VALOR TERR. URB.	2019	76.236,61	1,62	0,00	76.238,23	2.668,29	1,62	0,00	2.669,91	73.568,32
TOTAL CONCEPTO		77.772,41	28,63	0,00	77.801,04	2.722,04	28,63	0,00	2.750,67	75.050,37
L. VEHICULOS TRACCION MECANICA	2019	959,33	0,00	0,00	959,33	33,55	0,00	0,00	33,55	925,78
TOTAL CONCEPTO		959,33	0,00	0,00	959,33	33,55	0,00	0,00	33,55	925,78
AUTOLIQUIDACION IMP. VEHICULOS	2019	3.577,00	0,00	0,00	3.577,00	125,03	0,00	0,00	125,03	3.451,97
TOTAL CONCEPTO		3.577,00	0,00	0,00	3.577,00	125,03	0,00	0,00	125,03	3.451,97
TOTAL VOLUNTARIA		1.226.558,43	62,36	0,39	1.226.621,18	42.921,13	62,36	0,39	42.983,88	1.183.637,30

Fecha Inicio: 21/05/2019 Fecha Fin: 20/06/2019

MAZARRON	Importe Recaudación					A deducir				
Voluntaria	Principal		Interés Demora		Total Recaudación	Premio	Interés Demora		Total Descuento	Total Organismo
Total Voluntaria ATRM	1.227.234,30		62,36		1.227.296,66	42.944,79	62,36		43.007,15	1.184.289,51
Total Voluntaria IO	1.930,42		0,00		1.930,42	67,56	0,00		67,56	0,00
Total Voluntaria	1.229.164,72		62,36		1.229.227,08	43.012,35	62,36		43.074,71	1.184.289,51
Ejecutiva	Principal	Recargo Apremio	Interés Demora	Costas	Total Recaudación	Premio	Interés Demora	Costas	Total Descuento	Total Organismo
Total Ejecutiva ATRM	218.570,34	41.328,50	23.148,81	2.323,80	285.371,45	30.868,24	23.148,81	2.323,80	56.340,85	229.030,60
Total Ejecutiva AEAT	21.558,01	5.589,74	1.505,43	0,00	28.653,18	1.637,30	1.505,43	0,00	3.142,73	25.510,45
Total Ejecutiva IO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Ejecutiva IO-AEAT	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Ejecutiva	240.128,35	46.918,24	24.654,24	2.323,80	314.024,63	32.505,54	24.654,24	2.323,80	59.483,58	254.541,05
TOTALES Voluntaria + Ejecutiva	1.469.293,07	46.918,24	24.716,60	2.323,80	1.543.251,71	75.517,89	24.716,60	2.323,80	102.558,29	1.438.830,56

Otras deducciones y ajustes: -2.496,41

TOTAL LIQUIDACION: 1.436.266,59
Otras deducciones y ajustes:

Coste AEAT por envío:	-390,00
Ajustes AEAT:	0,00
Incobrables/Fallidos:	-1.544,71
Descargo:	-10,66
Devoluc. Ingreso:	-309,50
Cargos:	0,00
Exceso + Prov. IO/IP:	0,00
Modificaciones de cobro:	-241,54
Planes pago/Anticipos Liquidación:	0,00
Otros ajustes:	0,00
Complementaria:	0,00

TOTAL: -2.496,41

IAE Provincial	Voluntaria	Ejecutiva	Ejecutiva AEAT
Totales	21,55	323,39	140,03

Anticipo Mensual: 0,00